



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA  
DIFUSIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS ASPIRANTES A  
COLABORADORES EFICACES EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL  
PERÚ

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autor**

Puma Lazón, Alberth Heinz

**Asesor**

Miranda Aburto, Elder Jaime

Código ORCID 0000-0003-1632-4547

**Jurado:**

Navas Rondón, Carlos Vicente

Gonzales Loli, Martha Rocío

Vigil Farías, José

**Lima - Perú**

**2024**



# LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN LA DIFUSION DE LAS DECLARACIONES DE LOS ASPIRANTES A COLABORADORES EFICACES EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a>	Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a>	Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://repositorio.uns.edu.pe">repositorio.uns.edu.pe</a>	Fuente de Internet	3%
4	<a href="http://elcomercio.pe">elcomercio.pe</a>	Fuente de Internet	2%
5	<a href="http://documentop.com">documentop.com</a>	Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 401 words

Excluir bibliografía

Activo



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA  
DIFUSIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS ASPIRANTES A  
COLABORADORES EFICACES EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN  
EL PERÚ

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autor:**

Puma Lazón, Alberth Heinz

**Asesor:**

Miranda Aburto, Elder Jaime

ORCID: 0000-0003-1632-4547

**Jurado:**

Navas Rondón, Carlos Vicente

Gonzales Loli, Martha Rocío

Vigil Farías, José

Lima – Perú

2024

### **DEDICATORIA**

A mis padres por su apoyo continuo para cumplir mis metas y sueños.

A mis hermanas Liliana, Erika y Claudia por enseñarme a ser perseverante y esforzarme en cada objetivo que tenga en mi vida.

A mi tía Rosa, que desde el cielo siempre significará mi ejemplo de valores y virtudes.

## AGRADECIMIENTOS

*A mi asesor y profesor, Dr. Elder J. Miranda Aburto.*

*A la Universidad Nacional Federico Villarreal por formarme profesionalmente.*

*A mis profesores Lorgio Guibovich Del Carpio, Daniel Conche Zuta, Jesús Antonio Rivera Ore, Reiner Chocano Rodríguez, entre otros, por sus grandes enseñanzas durante las clases en las aulas universitarias.*

*A Carol Ortiz, Sheyla Montañez, David Vega, Verónica Nolasco y Melissa Ramos por su amistad.*

*A los que contribuyeron a mi formación profesional.*

## INDICE

<b>RESUMEN .....</b>	<b>VI</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>VII</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción y formulación del problema .....	3
1.1.1. Problema general .....	4
1.1.2. Problemas específicos .....	4
1.2. Antecedentes.....	5
1.2.1. Nacionales .....	5
1.2.2. Internacionales.....	8
1.3. Objetivos .....	10
1.3.1. Objetivo general.....	10
1.3.2. Objetivos específicos .....	10
1.4. Justificación.....	10
1.4.1. Teórica .....	10
1.4.2. Práctica.....	11
1.4.3. Metodológica.....	11
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>12</b>
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	12
2.1.1. Responsabilidad penal de los medios de comunicación .....	12
2.1.1.1. Responsabilidad penal .....	15
2.1.1.2. Medios de comunicación .....	18
2.1.1.3. La importancia de los medios de comunicación .....	19
2.1.1.4. Los medios de comunicación y la administración de justicia .....	21
2.1.1.5. La libertad de expresión y la libertad de información .....	25
2.1.1.6. La colaboración eficaz .....	27
2.1.1.7. Finalidad de la colaboración eficaz .....	30
2.1.1.8. Formas de colaboración eficaz .....	31
2.1.2. Lavado de activos .....	34
2.1.2.1. Concepto .....	35
2.1.2.2. Convenio Preparatorio .....	37
2.1.2.3. Acuerdo de Colaboración Eficaz.....	38
2.1.2.4. La identidad del aspirante a colaborador eficaz .....	40
2.1.2.5. La declaración del aspirante a colaborador eficaz.....	40
<b>III. METODO.....</b>	<b>42</b>
3.1. Tipo de investigación.....	42

3.1.1. Nivel de investigación.....	42
3.2. Ámbito temporal y espacial.....	42
3.3. Variables .....	43
3.3.1. Operacionalización de categorías .....	43
3.4. Población y muestra.....	44
3.5. Instrumentos .....	44
3.6. Procedimientos .....	45
3.7. Análisis de datos.....	45
3.8. Consideraciones éticas .....	46
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>47</b>
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>54</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>63</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>65</b>
<b>VIII. REFERENCIAS.....</b>	<b>66</b>
<b>IX. ANEXOS .....</b>	<b>70</b>
Anexo A: Matriz de Consistencia .....	70
Anexo B: Operacionalización de categorías .....	72
Anexo C: Guías de entrevista .....	73
Anexo D: Validación de instrumentos .....	88
Anexo E: Entrevistas .....	127
Anexo F: Matriz de triangulación de fiscales penales.....	168
Anexo G: Matriz de triangulación de abogados especializados .....	175
Anexo H: Matriz de triangulación de periodistas .....	183
Anexo I: Declaración jurada .....	195

## RESUMEN

La presente tesis de investigación tiene como problemática la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú. Por ello, el objetivo de la tesis consistió en analizar si es aplicable una sanción penal a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces. Asimismo, el diseño empleado en la investigación se realizó con un enfoque cualitativo, de tipo básico, el nivel de la investigación de tipo descriptivo y explicativo, y el ámbito temporal de la investigación es en el año 2023 y el ámbito espacial es en el Perú. Por consiguiente, la conclusión principal de este trabajo de investigación es que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces debido a que estas declaraciones tienen carácter de reservado, y que su difusión vulnera la integridad y la vida de dicho aspirante a colaborador. Además, de que se afectaría el desarrollo del proceso de colaboración eficaz.

***Palabras claves:*** Responsabilidad penal, medios de comunicación, lavado de activos y aspirantes a colaborador eficaz.

## ABSTRACT

The problem of this research thesis is the criminal responsibility of the media for the dissemination of the statements of aspiring effective collaborators in the crime of money laundering in Peru. Therefore, the objective of the thesis was to analyze whether a criminal sanction is applicable to the media for disseminating the statements of aspiring effective collaborators. Likewise, the design used in the research was carried out with a qualitative approach, of a basic type, the level of the research was descriptive and explanatory, and the temporal scope of the research is in the year 2023 and the spatial scope is in Peru. Consequently, the main conclusion of this research work is that the media are criminally responsible for the dissemination of the statements of the aspiring effective collaborators because these statements are confidential, and that their dissemination violates the integrity and the life of said aspiring collaborator. In addition, the development of the effective collaboration process would be affected.

**Keywords:** Criminal liability, media, money laundering and aspiring effective collaborators.

## I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se analizará sobre la responsabilidad penal de los medios de comunicación sobre la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces. Estos medios, a través de sus periodistas, son los que se encargan de realizar investigaciones sobre diversos temas que son de alcance nacional y evalúan la veracidad de la información que se difundirá con el objetivo de que dicha información no este distorsionada o alejada de la realidad.

En el primer capítulo, se realizará la descripción y la formulación del problema respecto a la responsabilidad penal de los medios de comunicación al difundirse las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos. Asimismo, se describen siete antecedentes nacionales y tres antecedentes internacionales. Además, se determinan los objetivos de la investigación y la justificación teórica, práctica y metodológica sobre la presente tesis.

El segundo capítulo comprende el marco teórico en la que se desarrolla la primera categoría “responsabilidad penal de los medios de comunicación” y, de las dos subcategorías (i) responsabilidad penal y (2) medios de comunicación. Además, se desarrolla la segunda categoría “lavado de activos” y, de las dos subcategorías (i) identidad del aspirante a colaborador eficaz, (ii) declaración del aspirante a colaborador eficaz y (iii) el convenio preparatorio.

El tercer capítulo contiene la estructura metodológica, señalando el enfoque cualitativo y el tipo básico de la investigación, el nivel de la investigación de tipo descriptivo y explicativo; y el ámbito temporal y espacial de esta investigación. Además, se establece la operacionalización de las categorías y a los participantes de la investigación considerándose a los fiscales penales del Ministerio Público, a los abogados especializados en la materia y a los periodistas. También, se señala como instrumentos

que sirvieron para obtener los resultados al análisis documental y a la guía de entrevista; posteriormente, se establece los procedimientos de recolección de las entrevistas y del análisis documental y se señala las consideraciones éticas conforme los parámetros que ha establecido la Universidad Nacional Federico Villarreal.

El cuarto capítulo contiene los resultados de la investigación en base al análisis e interpretación de los resultados que se han obtenido de la experiencia profesional y el conocimiento de cada uno de los participantes.

El capítulo quinto se presenta la discusión de los resultados que se han obtenido en base un análisis e interpretación de los resultados.

El sexto capítulo detalla las conclusiones del presente trabajo siendo la principal que los medios de comunicación si son responsables penalmente por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú

El séptimo capítulo contiene las recomendaciones, las cuales están orientadas a buscar una posible solución respecto a que los medios de comunicación sean responsables penalmente si se difunden las declaraciones o la identidad del aspirante a colaborador eficaz con el objetivo de que no se trasgreda los derechos fundamentales de dichos colaboradores y se atente contra el proceso de colaboración eficaz.

Finalmente, se señala las referencias bibliográficas y los anexos que se ofrecen en nuestro trabajo de investigación.

Por consiguiente, este trabajo de investigación promueve el debate de diversos especialistas en la materia acerca de analizar y determinar sobre la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.

### **1.1.Descripción y formulación del problema**

El estado peruano tiene por finalidad garantizar la protección de las libertades fundamentales del ciudadano, sin embargo, estos son vulnerados por la inoperancia e ineficiencia de las autoridades judiciales.

Uno de los valores democráticos es la libertad de expresión que tiene como objetivo la búsqueda de la verdad. Dicha libertad es vulnerada por los continuos ataques de las autoridades gubernamentales hacia los periodistas por revelar información acerca de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces que son de público conocimiento y de interés de la sociedad.

En el ámbito internacional, el delito de lavado de activos ha generado que en los países existe una menor estabilidad económica, se afecte el orden público y exista una evidente vulneración a los derechos fundamentales de la persona humana. Por ello, diversos organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), las Naciones Unidas y el Banco Mundial han buscado ofrecer mecanismos jurídicos idóneos para tipificar este delito y, de este modo, combatir y prevenir el aumento significativo de casos del delito de lavado de activos entre los cuales se puede mencionar a los Panama Papers.

Las difusiones de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en los programas periodísticos han aportado que la sociedad conozca los actos de lavados de activos de determinados funcionarios públicos o las tratativas que realizan en desmedro del presupuesto nacional de los peruanos. Contribuyendo, también, a la transparencia del acceso a la información respecto a los casos judiciales.

En el ámbito nacional, las autoridades peruanas a través de diversos medios han tratado de censurar el trabajo de los medios de comunicación por motivos políticos o de interés personal. Esto se ha concretado a través de proyectos de ley que han tenido como

finalidad la sanción penal con pena privativa de libertad a aquellos periodistas que divulguen información sobre las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces, testigos, agraviados, agente encubierto y peritos en los casos relacionados al delito de lavado de activos.

La sociedad peruana tiene el derecho de conocer casos judiciales que han vulnerados uno o más bienes jurídicos. También, conocer sobre los actos de corrupción y lavado de activos de determinados agentes políticos y de las empresas privadas como los casos emblemáticos de Odebrecht y el caso Lava Jato.

El aporte de la presente investigación consiste en establecer parámetros legales que contribuyan a determinar la existencia de la responsabilidad penal de los medios de comunicación. Y si es viable sancionarlos penalmente por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos.

## **Formulación del problema**

### **1.1.1. Problema general**

¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

### **1.1.2. Problemas específicos**

**P.E.1.** ¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

**P.E.2.** ¿Cuáles son las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

**P.E.3.** ¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión

del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

## **1.2. Antecedentes**

### **1.2.1. Nacionales**

**Moreira (2022)** en su tesis *Influencia de los medios de comunicación televisivos y la resolución de los procesos judiciales penales en Lima Sur*, presentado como tesis para obtener el Título de Abogado en la Universidad Autónoma del Perú. En su metodología se ha empleado un enfoque cuantitativo para medir las variables porque el diseño es correlacional utilizándose como instrumento el cuestionario al ser una técnica estadística que permite determinar la independencia y autonomía de los jueces dentro de un determinado proceso penal. El autor concluye que la función jurisdiccional e independencia de los jueces no se ve afectada por la influencia de los medios de comunicación garantizando, de este modo, que los procesos judiciales se desarrollen de manera transparente y eficaz. Por ende, la autonomía de los magistrados no tiene alguna presión extra jurisdiccional que perjudique el desarrollo de dicho proceso permitiendo que los medios de comunicación informen a la población sobre casos judiciales que son de interés público.

**Guevara (2019)** en su tesis *La aplicación de la prisión preventiva y la relación en los medios de comunicación del Nuevo Código Procesal Penal peruano en el distrito judicial de Lima Sur*, presentado como tesis para obtener el Título de Maestro en Derecho Penal en la Universidad Nacional Federico Villarreal. En la metodología que se ha utilizado ha sido una investigación descriptiva y explicativa en base a entrevistas que se realizan a expertos como instrumentos de recolección de datos que permitirán que sea utilizada como fuente directa o primaria en dicha investigación. El autor concluye que la aplicación de la prisión preventiva por parte de las autoridades

judiciales, normada en el Código Procesal Penal peruano, está relacionada con la influencia de los medios de comunicación. También, considera que la rectificación de los periodistas y/o medios de comunicación contribuyen al resarcimiento del daño moral al ofendido y a su familia garantizando, de este modo, la protección del honor de la persona.

**De la Puente (2020)** en su tesis *La interceptación y difusión de las comunicaciones privadas y las libertades comunicativas en el proceso de judicialización peruano. Ponderación, límites e interés público*, presentado como tesis para obtener el Título de Maestro en Derecho Penal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. En su metodología se ha empleado características descriptiva-interpretativa y de revisión bibliográfica, documental y entrevistas. El autor concluye que no se debe de prohibir o penalizar la difusión de comunicaciones que revisten interés público. Afirma que los periodistas suelen ser afectados en sus libertades y derechos de información y de expresión. Dicha difusión de la información no debe colisionar con la protección de la intimidad y el secreto de las comunicaciones que son vitales para garantizar el orden y la seguridad jurídica. Siendo que el órgano jurisdiccional mediante el juez penal deberá determinar las responsabilidades por el exceso de los periodistas, editores o dueños de los medios de comunicación.

**Venero (2020)** en su tesis *La libertad de expresión e información como ejercicio legítimo de un derecho en el delito de difamación cometidos a través de medios de comunicación social. Exclusión de la tipicidad de la conducta*, presentado como tesis para obtener el Título de Maestro en ciencias penales en la Universidad de San Martín de Porres. La metodología empleada es de naturaleza dogmática-jurídica que permite el estudio en base al método y a la sistemática de la norma penal conforme a la interpretación jurídica que contribuya a la solución de los casos judiciales. El autor

concluye que en los casos de conflicto entre el derecho al honor y la libertad de expresión se debe de preferir esta última siempre que sean asuntos de interés público y no se ejercite mediante el empleo de términos injuriosos o vejatorios dirigidos contra las personas. Refiere que la libertad de expresión y de información son el fundamento del orden democrático de una sociedad que promueve la participación de los ciudadanos en una determinada situación.

**Vásquez (2019)** en su tesis *Los medios de comunicación y su influencia en las decisiones judiciales penales del distrito del Callao, 2018*, presentado como tesis para obtener el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes. En su metodología se ha empleado el método científico en base a un enfoque inductivo, deductivo y sintético, y su tipo de investigación es básico o pura. El autor concluye que la televisión y la prensa escrita como medios de comunicación influyen significativamente en las decisiones judiciales de los jueces penales que deberán de ser independientes e imparciales y en la correcta y eficaz aplicación de los principios del debido proceso y a la defensa. También, que la prensa y otros medios de comunicación estén capacitados e informados de manera adecuada para que no se trasgreda los derechos de los integrantes de la sociedad. Además, afirma que la imagen negativa de las decisiones de los administradores de justicia respecto a un determinado caso si afecta el principio del debido proceso, y a la defensa legal.

**Zegarra (2021)** en su tesis *Factores asociados al delito de difamación en los medios de comunicación escritos del Cusco, 2020*, presentado como tesis para obtener el título de abogado en la Universidad Autónoma del Perú. La metodología que se empleo es la investigación socio-jurídica o sociológico-jurídica conforme a las exigencias procedimentales de la investigación jurídica permitiendo una mayor fiabilidad y su tipo de investigación es básica. El autor concluye que el ejercicio del

periodismo debe de realizarse con la debida formación profesional, verificar que la información sea verídica y no distorsionada, y con conocimiento de la normatividad legal para evitar la comisión del delito de difamación. Además, que se brinden cursos y conferencias para incentivar que los periodistas tengan conocimiento sobre aspectos elementales del ordenamiento jurídico peruano, que sean eficientes en su labor y que el Colegio de Periodistas cumpla su función de control y monitoreo a sus agremiados.

**Arévalo (2018)** en su tesis *Presión mediática de los medios de comunicación y su influencia en las prisiones preventivas dictadas en Huánuco, 2015-2016*, presentado como tesis para optar el grado de magister con mención en ciencias penales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan. La metodología que se empleo es de tipo básica, cuantitativa, y deductiva porque se investiga desde lo general hasta lo particular. El autor concluye que se ha determinado que las noticias difundidas por los medios de comunicación respecto a hechos criminales causan alarma social y generan una sensación de inseguridad a los ciudadanos peruanos. Además, de que la presión mediática que ejerce los medios de comunicación que difunden noticias sobre hechos criminales influye en la imparcialidad del juez en la investigación preparatoria. Por eso, los medios de comunicación influyen en las decisiones de los jueces respecto a un determinado caso a causa de la opinión de los ciudadanos o de los mecanismos de control jurisdiccional.

### **1.2.2. Internacionales**

**Vayas (2021)** en su tesis *La difusión de noticias falsas en medios de comunicación digital y la responsabilidad penal del comunicador*, presentado como tesis para obtener el Título de Abogado en la Universidad Nacional de Chimborazo. En su metodología se han empleado los métodos inductivo, analítico y descriptivo. Siendo que el enfoque de la investigación es de tipo cualitativo permitiendo que se concretice una idea general

del problema señalado y el tipo de investigación es básica porque es en base a los conocimientos adquiridos en la investigación documental-bibliográfica. El autor concluye que la difusión de noticias falsas vulnera los derechos de las personas respecto al derecho al honor y al buen nombre. Además, considera que las personas responsables de difundir la información en medios de comunicación digitales deben de tener conocimientos académicos y garantizar un contenido fidedigno y verídico para no atentar contra el derecho de las personas. Sosteniendo de que los comentarios y las opiniones están al alcance de todos los individuos que tienen acceso a internet.

**López (2021)** en su tesis *El poder mediático y su influencia en la administración de justicia*, presentado como tesis para obtener el título de abogado en la Universidad Técnica de Ambato. En su metodología se ha empleado el método cualitativo porque se pretende demostrar si los medios de comunicación influyen en las sentencias en materia penal y se ha empleado el método descriptivo que determinará si se sienta o no la problemática en torno a la investigación. El autor concluye que los medios de comunicación en ninguna situación coaccionan a los operadores de justicia y que solo buscan difundir la noticia en base a la veracidad de los hechos que han acontecido en un determinado lugar. Además, que dichos medios tienen como objetivo de que la ciudadanía conozca la veracidad de los hechos que ocurren en el país y, por ende, son de interés social para prevenir el aumento de los delitos que lesionan los bienes jurídicos de la sociedad garantizando, de ese modo, la seguridad y el orden jurídico.

**Rodríguez (2023)** en su tesis *Reproche de antijuridicidad material en el delito de calumnia cuando está de por medio el honor de un servidor público y la libertad de prensa*, presentado como tesis para obtener el título de abogada en la Universidad del Azuay. En su metodología se ha empleado el método cualitativo con la utilización del método hermenéutico y el análisis de contenido. La autora concluye que el ejercicio de

la labor periodística contribuye al desarrollo de las democracias y que por esta razón no se puede cortar la libertad de prensa por medio de sanciones penales y pecuniarias. También, considera que lo publicado por la prensa es de interés público y social, y que en dicha labor del periodismo no constituye delito. Además, refiere que debe de existir un estándar de la real malicia para la resolución de casos en base a la libertad de expresión y el honor del servidor público. Siendo que se debe de evitar las penas económicas exorbitantes que tienen por objetivo perjudicar el trabajo de la prensa.

### **1.3.Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

**O.E.1.** Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**O.E.2.** Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**O.E.3.** Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

### **1.4. Justificación**

#### **1.4.1. Teórica**

El presente trabajo de investigación se justifica mediante dos posiciones

contrapuestas sobre si los medios de comunicación son responsables penalmente o no al difundir las declaraciones y la identidad de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos. A su vez, si se vulnera la libertad de expresión y de información de la labor periodística al querer informar a los peruanos sobre un caso que es de interés nacional en su constante búsqueda de la verdad de los hechos en base a diversos medios probatorios.

#### **1.4.2. Práctica**

La presente tesis es relevante, puesto que, permite que los administradores de justicia puedan conocer si es viable su decisión en la responsabilidad penal de los medios de comunicación referente a la difusión de las declaraciones e identidad de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos. Además, visualizar las distintas posturas que existen alrededor del tema y en qué casos se vulneran los derechos a la libertad de expresión y de información que son vitales para garantizar el orden y la seguridad jurídica.

#### **1.4.3. Metodológica**

En el trabajo de investigación se utilizará como método las entrevistas que son una técnica de la investigación cualitativa que permitirán discernir las posturas, ideas y críticas que existen sobre si los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de las declaraciones e identidad de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos, y cuáles son sus respectivas causas.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación**

#### **2.1.1. Responsabilidad penal de los medios de comunicación**

Los medios de comunicación (televisión, redes sociales, periódicos, entre otros) son los encargados de analizar, proporcionar y supervisar que la información de una noticia sea veraz y congruente para que sean difundidas a los ciudadanos de un determinado territorio con la finalidad de que tengan conocimiento sobre el acontecer cotidiano, tengan una opinión crítica sobre el suceso y comprueben el impacto relevante que tiene en sus respectivas vidas.

Los medios de comunicación es el cuarto poder que contribuye a que los ciudadanos se entretengan e informa en tiempo récord los acontecimientos que suceden alrededor del país. (González, 2019)

Por consiguiente, este tipo de medios influyen, de manera directa o indirecta, en las diversas opiniones que los ciudadanos puedan emitir ante alguna problemática que les afecte. Siendo que este es un poder que se suma a los que están establecidos como el poder ejecutivo, el poder judicial y el poder legislativo los cuales están reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico peruano para garantizar el respeto de los derechos humanos.

Por ello, cuando estos medios difunden información contribuyen a que el problema social sea visible para los jueces, procuradores y fiscales. De ese modo, estos pueden intervenir en un determinado caso jurídico para establecer diversos mecanismos de solución y de prevención con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales que son inherentes a la persona humana y que están reconocidos por la carta magna.

La solución de la controversia a través de una sentencia judicial por parte de las autoridades jurisdiccionales generará un evidente interés social. Esta solución garantizará

la plena vigencia de estos derechos, la defensa de la democracia y que el estado a través de sus instituciones logre proteger y defender a la población conforme está indicado en la Constitución Política del Perú de 1993.

Siendo que los periodistas que vulneren algún derecho fundamental de los ciudadanos se les podrá imponer como sanción penal diversas penas como la pena privativa de libertad, la pena restrictiva de la libertad, la pena limitativa de derecho o de multa conforme el grado de afectación a los bienes jurídicos tutelados por el estado peruano.

La población ante una noticia negativa que se ha difundido por los periodistas tendrá temor y desesperanza ante el aumento significativo de uno o más delitos y exigirá que las autoridades tomen las medidas correspondientes para solucionar esa problemática social.

Por ende, la criminología mediática supone un riesgo porque determina que la criminalidad es causada por el actuar de una persona malvada y que esta deberá de ser considerada como enemiga. Siendo que los medios de comunicación deberán de ser imparciales y objetivos al narrar los hechos y evitar que exista algún prejuicio sobre la persona que ha cometido el hecho delictivo.

Por consiguiente, las autoridades gubernamentales del estado peruano deberán de proponer diversas soluciones eficaces como el aumento del presupuesto, garantizar los concursos públicos sean transparentes y la capacitación en materia jurídica para garantizar la eficiencia de las labores de los fiscales del Ministerio Público y los jueces penales del Poder Judicial para que prosigan con sus mecanismos de prevención y, de ese modo, se disminuya el continuo incremento de estos delitos que perjudican notablemente a los ciudadanos.

El autor Rico (2012) señala que:

Aunque la libertad de expresión es un derecho inalienable, hemos de insistir que no es un derecho absoluto, en el entendido que está sujeto a la responsabilidad derivada del respeto a los derechos de los demás, en particular la reputación, la protección de la seguridad nacional, el orden, la salud y la moral pública. (p. 339)

Por ello, los medios de comunicación deben de autorregularse al momento de difundir una noticia para garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Estos tienen la facultad de denunciar ante el Ministerio Público o la Policía Nacional cuando se determine alguna afectación a su honor o reputación las cuales están protegidas y reconocidas por la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, dependerá de la decisión del perjudicado por uno o más delitos de narrar cuál ha sido el grado de afectación que le ha originado la difusión de la noticia por parte de algún medio y agregarlo a su denuncia penal con la finalidad de que pueda obtener la justicia que anhela.

Por otra parte, los medios de comunicación buscan un provecho económico cuando difunden alguna noticia. Estos ingresos económicos provenientes de diversas marcas que deciden invertir en publicidad con la finalidad de promocionar un servicio o un producto. Los cuales son captados por los gerentes de estos medios para que pueda realizar el pago de los trabajadores, aumentar las capacitaciones, cursos o seminarios y mejorar su infraestructura.

Por consiguiente, estos medios deben de garantizar su imparcialidad y objetividad para evitar causar un perjuicio al ciudadano que se genera como consecuencia del sesgo informativo de los periodistas. Esto con el objetivo de que los peruanos tengan un mayor panorama sobre la situación política, económica o social del país y puedan tener argumentos sólidos para la reflexión y crítica de las noticias.

El pluralismo informativo permite la concurrencia de una diversidad de opiniones

y de acceder a la información logrando, de ese modo, que difunda a una mayor cantidad de personas. (Farfán, 2014)

Los ciudadanos accederán a informarse de diversas noticias que son de su interés personal o de interés general para tener una postura o crítica acerca de cómo se está desarrollando y cuál será la solución apropiada para un caso controversial logrando, de ese modo, que se influya en la celeridad y eficacia de las decisiones judiciales. Siendo que el juez deberá de determinar una sentencia en base a lo expresado en el ordenamiento jurídico peruano sin que exista alguna presión mediática o de cualquier otra índole que pueda afectar su imparcialidad.

Por consiguiente, es evidente de que los periodistas deben de informar debidamente sobre los crímenes que suceden diariamente en el país y el aumento de diversos delitos por la inoperancia de algunas autoridades.

El Colegio de Periodistas del Perú deberá de garantizar el adecuado e imparcial ejercicio de la profesión y defenderá los derechos y deberes de los periodistas para que no se le limite su derecho a la libertad de expresión y que, a su vez, estos no vulneren los derechos de terceras personas por su afán de conseguir información de índole social, económico o político.

Los medios de comunicación deberán de generar concientización e incentivar mecanismos de prevención y solución sobre el aumento significativo de los hechos delictivos que atentan contra la población. Además, deberán de evitar que las noticias sean prejuiciosas y/o discriminatorias, debido a que estas perjudican notablemente a la sociedad. También, que estas noticias que se han difundido no estén alejadas de la realidad o sean erróneas.

#### ***2.1.1.1. Responsabilidad penal***

La responsabilidad penal es cuando una persona asume su participación en uno o más delitos en donde se ha lesionado algún bien jurídico de la víctima. Siendo que el órgano jurisdiccional competente deberá de evaluar el grado de responsabilidad del inculpado en base a los medios probatorios, el análisis de los hechos y la revisión concienzuda de las normas jurídicas.

El juez al revisarlo, de manera independiente e imparcial, emitirá una decisión conforme al derecho que estará plasmada en una sentencia que podrá ser absolutoria o condenatoria. Esta decisión deberá de buscar una solución ante la problemática que gira alrededor de un caso judicial, y de, ese modo, verificar si es aplicable o no la procedencia de una pena privativa de libertad que corresponda según el grado de participación en los hechos materia de investigación. Si se declara que una persona es culpable por su participación en un delito deberá de ser recluido en un centro penitenciario que deberá de tener como objetivo la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del delincuente a la sociedad.

La responsabilidad jurídico penal genera una valoración que se expresa mediante una pena conforme al grado de participación en el hecho delictivo. Esto sucede debido a que a la infracción del deber ser. (Roxin, 2006)

La pena deberá de ser proporcional al delito cometido garantizando, de ese modo, la defensa y protección de los bienes jurídicos que han sido vulnerados. Siendo que deberán de ser evaluada por las autoridades jurisdiccionales para garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos

Por ello, el responsable de un delito se le deberá de aplicar como sanción penal la pena privativa de libertad, la pena restrictiva de libertad, la pena limitativa de derecho o la pena de multa conforme lo señale en su sentencia el juez con la finalidad de que no aumente el índice de la criminalidad que perjudica a los ciudadanos y que prevalezca la

justicia penal.

Villavicencio (2017) sostiene que “en este sentido, se admite la responsabilidad penal a través de estructuras dolosas o imprudentes, y se excluye la imputación por resultados imprevisibles” (p. 37).

Por ello, las autoridades jurisdiccionales deberán de valorar y determinar las circunstancias en la que se originó el hecho delictivo para determinar el grado de responsabilidad penal que tiene el presunto autor y si existe culpa o dolo e imponer una pena privativa de la libertad según corresponda.

Por lo tanto, el juez revisará y analizará el expediente judicial para imponer una pena de cárcel al responsable del hecho delictivo y esta será según si en la conducta se ha verificado dolo o culpa. Además, otro factor que influye en la determinación de la responsabilidad penal será si los delitos lesionan uno o más bienes jurídicos para garantizar el cumplimiento de la acción penal que deberá de estar sustentada conforme el ordenamiento jurídico peruano.

Bramont-Arias (2002) refiere que:

La responsabilidad o culpabilidad de atribuir un hecho desvalorado a su autor.

Dentro de la teoría del delito, tanto en la tipicidad y la antijuridicidad se analiza el hecho, y en la culpabilidad se examina si se puede atribuir a la persona el hecho típico y antijurídico – derecho penal del acto. (p. 297)

Por ello, la responsabilidad penal es personalísima debido a que el autor responde por el delito que ha realizado y no por la conducta o actuar de terceras personas. A su vez, se analizará en que circunstancia o bajo qué situación se ha desarrollado el hecho delictivo.

El Ministerio Público deberá de investigar conjuntamente con la Policía Nacional

sobre los hechos delictivos que han acontecido en un determinado territorio y obtener las pruebas pertinentes para determinar el grado de responsabilidad de las personas que han participado en el hecho delictivo y, de ese modo, cumplir cabalmente la concretización de la acción de la justicia.

#### ***2.1.1.2. Medios de comunicación***

Los medios de comunicación como la televisión y las redes sociales influyen en las opiniones y/o críticas de los ciudadanos respecto a un aspecto social, político o económico que impacta en su vida cotidiana.

La labor periodística respecto a una noticia debe ser conforme a los datos basados en la realidad social que ocurre en nuestro país. Por este motivo, los periodistas deben de ser imparciales, objetivos e independientes al brindar a los ciudadanos información o datos que deberán ser ciertos y al difundirse será porque se tiene como objetivo que los ciudadanos tengan conocimiento y emitan una opinión sobre las problemáticas sociales que existen.

El medio de comunicación al difundir una noticia deberá ser bajo los parámetros de las leyes penales respetando el principio de legalidad y el principio de presunción de inocencia. Además, deberá de acatar los principios y los lineamientos del Código de Ética en la que deberá de cumplir los derechos y deberes que han sido consignados por el Colegio de Periodistas del Perú para garantizar que la información que se difunda a través de la noticia sea verídica.

Los medios de comunicación tienen que evitar que se realice una apología a la violencia o mostrarla con el objetivo de que mediante el morbo logre la atención del público. (González, 2014)

Además, que está información o dato sea verídico debido a que las investigaciones de los periodistas tienen un impacto importante en la opinión pública o en la crítica social

debido a que permite que los ciudadanos conozcan y emitan una opinión sobre la realidad social y la situación política de su país

Por consiguiente, estos ciudadanos podrán tomar las medidas preventivas que correspondan para buscar una posible solución ante la problemática social. Entre estas medidas es realizar una protesta o manifestación social pacífica en donde posean un pliego de reclamos que las autoridades públicas puedan observar y analizar una respuesta satisfactoria.

Estas investigaciones periodísticas no deben lesionar el honor o la reputación de una persona bajo apreciaciones sin fundamento, con una investigación deficiente y/o nula o que sean alejadas totalmente de la realidad. Por lo que se debe de procurar la imparcialidad y la objetividad periodística al elaborar una noticia para evitar perjudicar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

### ***2.1.1.3. La importancia de los medios de comunicación***

Los medios de comunicación tienen como objetivos primordiales entretener, informar y educar a los ciudadanos en base a la información que difunden en las noticias. Siendo que debe prevalecer la información y el afán educativo de este medio sobre el entretenimiento para garantizar la objetividad e independencia en sus publicaciones. Incentivando, de ese modo, que los ciudadanos accedan a una información veraz y relevante sobre la problemática política, social o económica.

Los periodistas son aquellos profesionales que son imprescindibles y relevantes para que los ciudadanos puedan conocer y acceder a diversas noticias que son necesarias para tener un mayor panorama sobre los sucesos favorables o no dentro de un territorio y su impacto en sus propias vidas. Por ello, deberán de ser autónomos e independientes al momento de difundir las noticias que permitirán conocer los contextos sociales que suceden en nuestro país.

El periodismo difunde diversas informaciones o datos relacionados a un acontecimiento para que los ciudadanos desarrollen diversas opiniones sobre los procesos electorales y verifiquen el impacto de esta noticia sobre su vida cotidiana. De este modo, se materializa la libertad de expresión e información. (Quiroz, 2011)

Por otra parte, se debe de evitar que la prensa sea amarillista debido a que genera el aumento significativo del morbo o que se propicie un aspecto negativo y desinformado acerca de una o más noticias periodísticas sin algún fundamento, sea inverosímil o se exageren los hechos en cuestión.

Por consiguiente, la libertad de información o de expresión deberá de tener límites para que no se lesione el honor o la reputación de una persona. Siendo que los periodistas deberán de ser rigurosos en la etapa de investigación.

Por ello, los periodistas al difundir una o más noticias a través de un medio de comunicación deben de ser contrastada con diversas fuentes que posea y en base a un riguroso análisis deberá de difundirlas garantizando, de ese modo, la seguridad jurídica y las libertades fundamentales al no perjudicar los derechos de otras personas al ejercer su profesión.

La trascendencia del periodismo radica en su responsabilidad social expresada en brindar al público una noticia que sea relevante para la población por su interés social y en garantizar la defensa de la seguridad ciudadana como medio de prevención para que se disminuya notablemente el acaecimiento de hechos que perjudican los bienes jurídicos de los ciudadanos.

Por consiguiente, los medios de comunicación son los encargados de difundir continuamente informaciones de carácter preventivo y, de ese modo, evitar el aumento significativo de delitos que lesionen uno o más bienes jurídicos que son tutelados por el estado. Por ello, los periodistas conjuntamente con la policía deberán de coordinar para

establecer determinados mecanismos que contribuyan a la difusión de que la información oportuna y veraz.

Los periodistas tienen los derechos a la libertad de información, de opinión y de expresión que está reconocido por la Constitución Política del Perú, esto debido a que su finalidad es informar sobre un acontecimiento relevante a la ciudadanía que permitirá que ellos puedan conocer y opinar sobre las consecuencias de esta noticia que ha perjudicado a una o más personas.

Los medios de comunicación están reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política del Perú en sus incisos 4, 5 y 10. La restricción de la difusión de procesos judiciales de estos medios radica en si son menores de edad o si tiene carácter privado.

Por lo que deberán de ser de carácter público para que los medios de comunicación puedan difundir dicha noticia para que los ciudadanos tengan conocimiento sobre los sucesos delictivos

#### ***2.1.1.4. Los medios de comunicación y la administración de justicia***

Los medios de comunicación tienen el derecho a la libertad de expresión y difundir los detalles y/o causas de un suceso social en base a una investigación exhaustiva y veraz, y se debe de garantizar que estas no vulneren los derechos fundamentales de otras personas.

Por lo que existe una evidente limitación en lo que puede realizar algún medio de comunicación respecto a la difusión de las noticias que ocurren diariamente en nuestro país. Por lo que es necesario que el periodista sea un profesional con valores democráticos y que garantice la veracidad de las informaciones que lograr conseguir debido a sus fuentes que le otorgar un cierto grado de confiabilidad.

Esta difusión de noticias de índole social, política o económica es posible por los ingresos económicos que perciben estos medios debido a las pequeñas, medianas o

grandes empresas pagan un determinado precio para que su producto sea visible por medio de la publicidad que realizan los canales o diarios de diversos medios de comunicación.

Estos ingresos que provienen de la empresa privada son necesarios para mejorar la infraestructura y realizar el pago a los periodistas por haber trabajado para dicha entidad con la finalidad de que esta se afiance en el mercado empresarial y pueda percibir más ingresos económicos.

Además, no deben de ser renuentes a las críticas debido a que las fuentes que proporcionan son fidedignas y garantizan la difusión de un anoticia que tiene un impacto significativo en la sociedad. También, el espectador debe de ser crítico y racional al momento de observar e indagar una noticia y conocer las implicancias de estas.

La libertad de expresión garantiza la protección de las opiniones que emiten diversos medios de comunicación, las publicaciones en una determinada red social y los artículos periodísticos. (Landa, 2017)

Por ello, si se lesionan bienes jurídicos los periodistas son los encargados de informar a la población sobre el perjuicio causado y su impacto en la realidad social. De ese modo, los ciudadanos pueden conocer las circunstancias que giran alrededor del delito y tomar las medidas preventivas pertinentes para evitar que aumente significativamente. Además, permite que las autoridades nacionales puedan tomar decisiones beneficiosas para reducir el índice de la criminalidad.

Siendo que los agentes encargados para prevenir los diversos delitos que impiden y vulneran la protección de los derechos humanos son las autoridades gubernamentales que serán los encargados de cautelar y defender mediante diversos mecanismos para prevenir este tipo de delitos.

También, se debe de considerar como un agente a la sociedad para evitar que dentro

de sus integrantes se lesionen bienes jurídicos que trasgredan el ordenamiento jurídico vigente. Esto se expresa mediante la crítica que realiza el entorno social al individuo respecto a su comportamiento frente a determinadas situaciones que son éticamente reprochables.

Los periodistas reciben la información, la analizan y la sistematizan sin modificarla o alterarla para garantizar la imparcialidad e independencia en sus reportajes y que, de ese modo, se difunda a los ciudadanos.

El juez al evaluar y analizar los hechos y los fundamentos de cada parte del proceso penal tomará una decisión que estará plasmada en una sentencia. Además, también deberá de evaluar los medios probatorios si son verídicos o existe alguna causa de exclusión de estos por su falsedad. Los periodistas al difundir la sentencia deberán de investigar los hechos y los medios probatorios y percatarse de que sea verídica y no sean exageradas o inventada para un determinado fin. En base a esta investigación, el periodista podrá realizar una opinión sólida en base a los argumentos que él considera pertinente para que la sociedad conozca a mayor profundidad el caso jurídico.

Los medios de comunicación al difundir diversas noticias relacionadas al hecho delictivo que se pretende investigar tienen como objetivo de que los ciudadanos tengan una determinada opinión y juzguen como se desarrolla dicho acontecimiento y cuáles son las causas o consecuencias que derivara o cuales son las afectaciones.

El periodista ante el conocimiento de dicha noticia que es de interés público deberá de informar con objetividad e independencia el trascurso de los acontecimientos. La verdad, la justicia y la perseverancia serán elementos imprescindibles en la labor periodística. Dicha labor supondrá riesgos que pueden afectar notoriamente su integridad física.

Por consiguiente, el periodista será responsable penalmente en caso de que difunda

una información falsa que afecte el honor de una persona. Siendo que el delito más recurrente es el de difamación. Siendo que se deberá de rectificar de dicha información en el mismo lugar en donde difundió tal noticia que afecto el honor o la reputación de terceras personas.

La culpabilidad de una persona no es suficiente para determinar la difusión de la noticia, sino que se necesita que esta deba de ser de interés público y ser veraz con la finalidad de garantizar sus derechos que están reconocidos por la Constitución Política del Perú. (Oré, 2022)

Los periodistas deberán de acatar y cumplir la normatividad vigente para no lesionar los derechos fundamentales de las personas que están involucradas en la noticia. Siendo que tendrán la posibilidad de rectificarse en caso de haber cometido un error o una omisión.

El Poder Judicial como institución pública debe de contribuir a garantizar una información veraz, real y oportuna acerca de los casos jurídicos que sean de su competencia y territorio. Por lo que deberá de tener una comunicación eficiente en la transmisión de datos informativos a los periodistas para que lo puedan divulgar a los ciudadanos y estos puedan emitir una opinión conforme los argumentos que ha esgrimido este profesional

Por ello, el Poder Judicial debe de garantizar que en los distritos judiciales existan oficinas de imagen institucional para que informen sobre diversos casos judiciales que acontecen. Estas oficinas deberán de coordinar con los medios de comunicación sobre la incidencia de una sentencia penal que ha resuelto un determinado caso emblemático que es de interés público.

De este modo, esta institución del estado se vincula con la ciudadanía al difundir los casos judiciales que se han resuelto con la finalidad de cumplir lo que se ha dispuesto

normativamente en la Constitución Política del Perú.

#### ***2.1.1.5. La libertad de expresión y la libertad de información***

Los periodistas al informar a la población sobre un acontecer relevante en una noticia influyen decisivamente, de manera directa o indirecta, en la opinión pública al brindar una información de índole social, política o económica que impacta en la vida cotidiana.

La libertad de expresión de estos periodistas no debe significar el desmedro de la reputación u honor de una persona debido a que son derechos inherentes al ser humanos que están reconocidos y protegidos por la Constitución Política del Perú.

Evitando, de ese modo, que los periodistas vulneren la presunción de inocencia, esto debido a que en sus reportajes pueden determinar cómo culpable a un ciudadano en base a pruebas inexistentes o alejadas de la realidad. Siendo que el órgano jurisdiccional deberá de intervenir si existe una denuncia penal en contra de este profesional por haber vulnerado los derechos del perjudicado. Esta intervención del juez será previa evaluación de los hechos, derechos y de las pruebas que se presenten en el transcurso del proceso penal para que pueda emitir una decisión conforme los plazos indicados en las normas penales.

El autor Eguiguren (2000) señala que:

Y, más recientemente, hemos arribado a la noción -mucho más rica e integral- del derecho a la información, que involucra no sólo a quienes emiten o difunden opiniones e informaciones, sino también a quienes la reciben y a quienes las procuran. (p. 52)

Por ello, los periodistas deberán de estar capacitados continuamente para garantizar que el público acceda a noticias ciertas y reales. Siendo que el órgano jurisdiccional, al

tomar conocimiento de esta noticia criminal, deberá de garantizar la protección judicial al agraviado y verificar si existe una sentencia condenatoria que indique su detención para dirigirlo a un centro penitenciario.

Por ello, cuando el ciudadano conoce sobre los actos delictivos que suceden en el país podrá tomar medidas de prevención para que evite determinadas circunstancias que incentivan los diversos delitos.

Shack (2008) sostiene que:

Así, la libertad de expresión protege la transmisión de juicios de valor, mientras que la libertad de información protege la transmisión de hechos relevantes que se consideran como noticias. En consecuencia, sus límites también son diferentes: en la primera, por emitirse juicios de valor será que no sean injuriosos ni insultantes (p. 78).

Por ello, los periodistas son libres de expresar alguna información que sea de interés de los ciudadanos. Pero, este derecho tiene límites respecto a si el contenido de la noticia perjudica el honor o la reputación de terceras personas. Por ende, si se da la situación deberá de rectificarse en el plazo determinado por la persona perjudicada, caso contrario, se le deberá de aplicar la pena privativa de libertad que será conforme al grado de afectación que le produjo la difusión de una noticia.

El periodista tiene el derecho de reserva de sus fuentes con la finalidad de encontrar la verdad acerca de un determinado suceso que ha afectado a los ciudadanos. El Poder Judicial y el Ministerio Público deberán de investigar concienzudamente los hechos en base a las pruebas que se han revelado con la finalidad de garantizar la justicia que se amerita en el caso. También, estas autoridades deberán de intervenir y determinar una pena privativa de libertad si los periodistas perjudican notablemente la inocencia de una

persona al difundir alguna noticia que no sea real o sea errónea.

Por consiguiente, la noticia deberá de ser contrastada para evitar alguna vulneración e injerencia en los derechos fundamentales. Esta comparación será conforme la investigación que se realice en la labor periodística, con independencia y objetividad, conforme los lineamientos que están indicados en el Código de Ética del Colegio de Periodistas del Perú.

Este Colegio de Periodistas deberá de garantizar la protección y defensa del periodista ante la vulneración de su derecho a la libertad de expresión y la libertad de información que están reconocidos por nuestra carta magna.

#### ***2.1.1.6. La colaboración eficaz***

La colaboración eficaz surge como una necesidad de los organismos del estado para reducir notablemente las acciones delictivas de las organizaciones criminales que causan pérdidas económicas en nuestro país. Además, tiene como objetivo colaborar y contribuir con la eficiencia de las investigaciones de la Policía Nacional y el Ministerio Público que son instituciones encargadas de garantizar el bien común, la seguridad jurídica y la defensa de la legalidad.

Se produce ante un acuerdo del colaborador eficaz con el Ministerio Público en la que deberán de aceptar las cláusulas y cuáles serán los beneficios premiales que beneficiaran al colaborador, la cual deberá de ser aprobada vía judicial.

Este acuerdo beneficiara a ambas partes porque el fiscal accederá a datos o diversos tipos de información acerca de un hecho delictivo para que pueda acusar formalmente a uno o más investigados dentro de un proceso penal en base a las pruebas que el colaborador le ha proporcionado.

Por ende, el colaborador eficaz podrá acceder a los beneficios premiales al declarar alguna información valiosa que requiere el Ministerio Público para que esta pueda

continuar con sus investigaciones que corresponderán según los lineamientos del Acuerdo de Colaboración Eficaz.

La colaboración eficaz es otorgar un beneficio a un colaborador por confesar su responsabilidad penal y aportar información que contribuya a la justicia. (Herrera, 2021)

Por ello, el aspirante a colaborador eficaz debe de reconocer su responsabilidad en el hecho delictivo y cuál ha sido su participación dentro de la organización criminal y que la información que proporcionara sea útil y necesaria con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las leyes penales.

El colaborador eficaz o el fiscal podrán solicitar un Acuerdo de Colaboración Eficaz para esclarecer los hechos delictivos y, de ese modo, garantizar la identificación de los autores del hecho delictivo y donde ha sido el lugar en la que se ha desarrollado este actuar delictivo.

El acuerdo de colaboración eficaz contribuye a que se revele los planes o el grado de participación delictiva de los cabecillas o los integrantes de la organización criminal y se les pueda imponer una pena privativa de la libertad conforme los medios probatorios que se presenten ante un órgano jurisdiccional.

Tiene una función premial al reducir las penas por su colaboración para esclarecer un hecho delictivo y, de este modo, determinar a los que son responsables penalmente. Esta información o dato que el colaborador eficaz brinda a la Policía Nacional o al Ministerio Público deberá de ser verídico y real para que se le pueda otorgar este beneficio en su pena privativa de libertad. Por tanto, es una medida especial que permitirá logros positivos en la investigación por parte de las instituciones estatales y que se pueda aplicar medidas coercitivas o restrictivas de derechos.

La colaboración eficaz consiste en que una persona brinda información clasificada que tiene la característica que es escasa. Esta información contribuye a neutralizar y evitar

las acciones delictivas de una organización criminal. De ese modo, permite a que se identifique al autor o participe de un delito. (Cubas, 2015)

Por ello, el colaborador eficaz deberá de brindar información relevante y necesaria para que las autoridades, a través de un Acuerdo de Colaboración Eficaz, pueda brindarle los beneficios premiales que correspondan según las cláusulas que han decidido determinar en dicho acuerdo. Los fiscales deberán de observar y evaluar la pertinencia de estas declaraciones para el esclarecimiento del hecho delictivo y avanzar con sus investigaciones.

Además, el proceso de colaboración eficaz contribuye y promueve la eficiencia del sistema judicial y fiscal al permitir que se obtenga información crucial y dejen en evidencia el comportamiento delictivo de los miembros de la organización criminal y si hay autoridades públicas que están involucradas.

Por lo tanto, los medios de comunicación se encargan de informar sobre los procesos penales que tienen carácter público para que la población conozca y reitere su compromiso con la legalidad respecto al cumplimiento de las normas penales existentes que deberán de ser acatadas.

La información eficaz que se brinde debe de evitar la consumación del hecho delictivo y lograr la identificación y captura de los que han sido autores o participes. Esto lo valorara el juez penal para facilitar de que el colaborador eficaz obtenga los beneficios premiales que le corresponde por haber facilitado el esclarecimiento del delito. (Reátegui, 2021)

El órgano jurisdiccional deberá de ser independiente, autónomo y objetivo en la toma de decisiones respecto a un hecho delictivo para prevenir el aumento de este tipo de delitos. El juez deberá de valorar los hechos y las pruebas que han ofrecido ambas partes de un proceso para emitir una decisión que se plasmará en una sentencia bajo los

parámetros normativos que lo estipula la ley penal.

Siendo que el colaborador eficaz deberá de brindar en su declaración quienes de los miembros de la organización criminal han realizado determinados actos que han conllevado a la realización del delito de lavado de activos y cuál ha sido su función para lograr la finalidad de dicha organización.

Por ello, en la colaboración eficaz se debe de aportar información que contribuya a descubrir la estructura organizacional, la forma de actuar, los planes y quienes son los integrantes de dicha organización. (Quiroz, 2008)

También, el arrepentido deberá de reconocer su responsabilidad en los hechos delictivos y brindar las pruebas pertinentes para conocer con mayor amplitud el suceso delictivo. Siendo que estos tienen como objetivo que se le reduzca la pena y evadir las futuras consecuencias jurídicas.

Por ende, la Policía Nacional deberá de analizar y ejecutar las acciones correspondientes para evitar que se concrete los planes que ha diseñado y planeado la organización criminal. Siendo que una de sus fuentes para localizar a los miembros de dicha organización criminal sean las investigaciones periodísticas que se han desarrollado en el transcurso del tiempo.

#### ***2.1.1.7. Finalidad de la colaboración eficaz***

La colaboración eficaz tiene como finalidad el reducir los efectos de la criminalidad y esclarecer las investigaciones que están siendo dirigidas por los jueces y fiscales. Siendo que el colaborador eficaz debe brindar medios probatorios fehacientes para conocer la verdad de los hechos delictivos para que se le pueda otorgar los beneficios premiales que se ha solicitado en el Acuerdo de Colaboración Eficaz.

El colaborador eficaz es aquel que colabora a la justicia penal con la finalidad de atenuar o que exista una exención de su pena, y de ese modo, evitar o que cese la prisión

preventiva. (Herrera, 2021)

Por lo tanto, la colaboración eficaz es un medio idóneo en la que el procesado por un delito que ha admitido su responsabilidad por la participación el hecho delictivo puede atenuar o que exista una exención de su pena por brindar declaraciones que brinden informaciones verídicas y necesarias para el esclarecimiento del hecho delictivo respecto al grado de participación que cada integrante ha cumplido dentro de la organización criminal.

#### ***2.1.1.8. Formas de colaboración eficaz***

La colaboración eficaz permite dilucidar, brindar nuevos datos y esclarecer las investigaciones que los fiscales o jueces realizan para identificar a los responsables del hecho delictivo que se ha cometido en perjuicio de la sociedad

Por lo que el responsable del hecho delictivo podrá acceder al proceso de colaboración eficaz a cambio de información que brinde en sus declaraciones. Siendo que las formas de la colaboración eficaz son:

##### **2.1.1.8.1. Proceso de terminación anticipada**

Es considerado un proceso de carácter especial en la que el Ministerio Público conjuntamente con el imputado acuerdan para que exista una simplificación del proceso penal.

Por lo que deberá de ser un acuerdo bilateral en la que el imputado acepte su responsabilidad penal en el hecho delictivo y el fiscal considere una reducción de la pena privativa de libertad. Siendo que ambas propuestas serán evaluadas por el órgano jurisdiccional para que se verifique la legalidad y que sea razonable el acuerdo que han aceptado ambas partes.

##### **2.1.1.8.2. Principio de oportunidad**

Es el acuerdo entre del imputado y el agraviado en la que deberá de participar el

Fiscal para que cuando se realice el pago de la reparación civil que corresponde no se ejercite la acción penal que haya pretendido.

Por lo tanto, el principio de oportunidad promueve la eficiencia del Ministerio Público al reducir la carga procesal. Siendo que el investigado debe de tener la predisposición de reparar el daño que ha causado a la víctima.

#### **2.1.1.8.3. Confesión sincera**

Es aquella declaración que realiza el imputado que deberá de ser verídica y sincera durante la etapa de investigación o en el juzgamiento. En esta declaración revelara el grado de participación que tuvo en los hechos delictivos.

Dicha confesión que realizaría el investigado deberá ser libre y sin alguna injerencia externa. Esta aceptación de la responsabilidad penal será parcial o total conforme a su declaración respecto a la función que cumplió cada uno dentro de la organización criminal.

#### **2.1.1.8.4. Beneficios prémiales**

En el proceso de colaboración eficaz el procesado deberá de brindar en su declaración información sobre la función de los integrantes de la organización criminal o datos relevantes que contribuyan a las investigaciones del Ministerio Público. Siendo que celebraran un Acuerdo de Colaboración Eficaz en donde se especificará cuales será los beneficios procesales que se le otorgara cuando cumpla de entregar la información pertinente para esclarecer el hecho delictivo.

Los beneficios procesales están regulados en el inciso 2 del artículo 475 del Código Procesal Penal y se evaluará según si el aporte del arrepentido contribuye o no a la eficiencia y cumplimiento de las investigaciones de la fiscalía.

##### **a) Exención de la pena**

Se impondrá siempre que la sentencia del órgano jurisdiccional aprueba otorgar la

exención de la pena privativa de libertad provocando la libertad del colaborador eficaz y la anulación de sus antecedentes judiciales.

Esto se puede determinar en el Acuerdo de Colaboración Eficaz siempre que entregue información a la fiscalía respecto a cómo se han desarrollado los hechos delictivos. Por lo que el imputado deberá de cumplir con dicho acuerdo caso contrario no podrá acceder a este beneficio.

#### **b) La libertad condicional**

El órgano jurisdiccional lo impondrá siempre que se evalué los beneficios de la resocialización o readaptación del interno a la sociedad. Por lo que dependerá del comportamiento del interno en el centro penitenciario para que pueda acceder a este tipo de beneficios.

El colaborador eficaz acordara con la fiscalía la posibilidad de que tenga libertad condicional siempre que entregue datos nuevos acerca del funcionamiento de la organización criminal. Dicha entrega de información deberá de ser evaluada por el Ministerio Público para que pueda acceder a dicho beneficio.

#### **c) Medidas de protección**

La información que proporciona el colaborador eficaz a las autoridades judiciales sobre los hechos delictivos pertenecientes a las organizaciones criminales deberá de ser cierta. Si existe una posibilidad de que se lesione los bienes jurídicos como la vida o la integridad física deberán de ser protegidos y resguardados por la policía nacional previa coordinación con el órgano jurisdiccional.

Los medios de comunicación no deben de revelar la identidad del colaborador eficaz para que no se atente contra sus derechos fundamentales debido a que declaro sobre la función de cada uno de los miembros de la organización criminal y su grado de participación.

Por ello, es importante la reserva de identidad del colaborador para que no sea víctima de las posteriores acciones delictivas de dicha organización criminal por revelar información o brindar medios probatorios que determine la responsabilidad penal de los sus integrantes.

El Ministerio Público, a través de sus fiscales, deberá de tomar las medidas correspondientes sobre las citaciones o notificaciones. Protegiendo la identidad o el lugar en donde vive el colaborador eficaz con la finalidad de que no se filtre la información. Una de las soluciones factibles para proteger dicha identidad es que se obtenga una clave para mayor protección del colaborador.

La clave que le otorga el fiscal al colaborador eficaz tendrá carácter de reservada y no podrá ser difundida debido a que peligraría la vida de dicho colaborador debido a la posible venganza que puedan tomar los miembros de la organización criminal por difundir el planeamiento y los objetivos de dicha organización criminal

### **2.1.2. Lavado de activos**

El delito de lavado de activos es una actividad del lavador que tiene su complejidad debido a que para los organismos del estado como el Ministerio Público y el Poder Judicial requieren una mayor investigación de los hechos y de los medios probatorios que son necesarios para la determinación de las responsabilidades penales de una organización delictiva.

Los crímenes organizados se refieren a aquellas empresas informales que operan en distintos campos criminales, como el lavado de dinero y el tráfico ilícito de drogas, influyendo en la balanza de pago y en la deuda externa como en el Caso de Colombia. (Biaggi, 2003)

Por lo tanto, las organizaciones criminales al momento de cometer el delito de lavado de activos se aprovechan de la situación económica del país para que se facilite el

ingreso de dinero obtenido ilegalmente para que a través de determinadas personas o empresas privadas puedan convertirlo en legal bajo los parámetros establecidos en la normatividad peruana.

Las grandes ganancias que se obtienen por lavar dinero por parte de la organización se convierten constituyen un aviso para los órganos de persecución penal y que evidencian una actividad económica que opera al margen de las reglas del mercado. (García, 2013)

Por ello, el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional son los agentes estatales encargados de investigar, sancionar y reprimir el aumento de esta clase de conducta o acciones delictiva que generan un notable perjuicio en el país.

Estos lavadores de dinero tienen como objetivo el ingreso de dinero ilícito al sistema financiero para comprar determinados bienes o servicios sin que sean vigilados por las autoridades peruanas.

El delito de lavado de activos es considerado un delito proceso al realizarse en diversas etapas o fases con la finalidad de que se brinde una apariencia legal y logre insertarse al circuito económico. (Prado, 2019)

Por lo tanto, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) deberá de recibir, analizar y evaluar la información que ha obtenido de la detección del financiamiento al terrorismo y al delito de lavado de activos para que las autoridades judiciales puedan intervenir para garantizar el orden y la seguridad jurídica.

Este aviso de la UIF a las autoridades jurisdiccionales será a través del Informe de Inteligencia Financiera para prevalecer los derechos fundamentales de las personas perjudicadas.

#### ***2.1.2.1. Concepto***

El delito de lavado de activos es aquel proceso que permite que una persona ingrese sus bienes o las ganancias derivadas de una actividad ilícita al sistema financiera con el

objetivo de que las autoridades pertinentes no los responsabilicen de un hecho delictivo debido a que el dinero o bien se convierte en legal.

El lavador busca legitimar sus bienes obtenidos de manera ilegal para que las autoridades judiciales, el Ministerio Público o la Policía Nacional no determinen una responsabilidad penal porque estos bienes o ingresos no tienen un origen claro o sea fraudulento.

Por ello, el lavado de activos es un delito complejo debido a que concurren personas, entidades, infraestructuras, cantidad de activos, entre otros. (Arbulú, 2021)

El lavado de activos es un delito pluriofensivo porque lesiona dos o más bienes jurídicos que son tutelado por el estado entre los cuales se puede mencionar a la administración de justicia y a la salud pública. Además, para su realización se requiere de una gran organización criminal que tenga la capacidad de intervenir en el orden socioeconómico para sus fines delictivos.

El objetivo del lavado de activos es disimular el origen de los bienes para evitar que lo relacionen con delitos precedentes. Por esta razón, se les otorga la apariencia de legitimidad. (Gálvez, 2014)

Por ello, el lavador de dinero ingresa su dinero o bien aprovechándose de la deficiente administración de justicia o la falta de rigurosidad en el sistema financiero por parte de las autoridades para lograr su objetivo el cual es introducir legalmente sus bienes en el sistema económico-financiero y que pueda disfrutar los ingresos que se percibe de ello para satisfacer sus necesidades.

La ejecución del delito de lavado de activos consiste en la realización de una o más conductas que tienen como objetivo blanquear el dinero y, de este modo, obtener determinadas ganancias. (Pariona, 2021)

Por lo tanto, el delito de lavado de activos se concretiza convirtiendo en legal el

dinero o bien que se logra introducir en el sistema financiero y para ello se ejecutan diversas acciones delictivas para lograr tal fin. Además, los ingresos legales que se obtienen al realizarse este delito buscan financiar a otras organizaciones delictivas, al narcotráfico o incentivar el terrorismo

#### ***2.1.2.2. Convenio Preparatorio***

El convenio preparatorio deberá de contener los hechos que el aspirante a colaborador eficaz revelara de manera voluntaria, las obligaciones que deberá de cumplir, los beneficios que se le otorgaran, entre otras.

La entrega de dicha información por parte del aspirante a colaborador eficaz deberá de ser relevante para buscar una solución efectiva al caso judicial. Siendo que el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional deberán de garantizar su integridad ante posibles atentados contra su vida.

Por ello, el colaborador eficaz deberá de tener una clave que permitirá su identificación para proteger su vida o integridad respecto a un futuro atentado en contra de él, dicha clave tendrá que ser reservada.

Esta clave de su nombre que le permite su identificación deberá de ser designada por el fiscal mediante un acta. Siendo que solo será custodiada por el fiscal responsable del caso.

La declaración que brinde el colaborador eficaz respecto a un hecho delictivo será utilizada por el Ministerio Público para determinar las responsabilidades penales que correspondan. Esto con la finalidad de que se esclarezca el hecho delictivo y se prevenga la aparición de estos delitos que menoscaban los derechos fundamentales de los ciudadanos

Por ello, el Ministerio Público deberá de evaluar y analizar los medios probatorios que ha ofrecido al arrepentido para que prosiga con sus investigaciones. Conforme a la

relevancia de la información que el aspirante a colaborador eficaz entregue a la fiscalía, se le otorgara los beneficios prémiales que solicita para la reducción de la pena o si es posible la libertad condicional.

### ***2.1.2.3. Acuerdo de Colaboración Eficaz***

Las autoridades judiciales determinan los lineamientos para que se proceda con la aceptación del acuerdo de colaboración eficaz y, de ese modo, brindar un beneficio premial al arrepentido en base al acuerdo del colaborador eficaz con el fiscal. Por lo que el juez analizará y decidirá si procede las cláusulas del acuerdo de colaboración eficaz y en qué consistirá estos beneficios.

El autor Rojas (2012) sostiene que:

Los acuerdos tienen que pasar obligatoriamente por el Juez de la Investigación Preparatoria para que haga el respectivo control de legalidad, en tal sentido dicho magistrado cita dentro del décimo día de recibida el acta de acuerdo para la celebración de una audiencia privada especial con la asistencia de todas las partes que suscribieron el acuerdo a efectos de conocer las posiciones de cada uno de ellos. (p. 60)

Por ello, el juez será el encargado de verificar que el Acuerdo de Colaboración Eficaz se haya realizado de manera positiva para la obtención de información crucial que permitirá avanzar con las investigaciones de la fiscalía respecto a la solución de un caso jurídico.

Por lo tanto, el juez deberá de brindar protección al arrepentido respecto a su identidad y a sus declaraciones con la finalidad de que no sean víctimas de la venganza de los integrantes de la organización criminal por revelar hechos y pruebas que los responsabilizan penalmente por los hechos delictivos que el colaborador ha revelado

mediante diversas evidencias incriminatorias.

Por lo tanto, el juez penal será el encargado de evaluar y aprobar la procedencia del acuerdo de colaboración eficaz a través de una sentencia y ordenará la libertad del imputado y la anulación de sus antecedentes penales.

El Fiscal decidirá si lo que se ha actuado en la carpeta fiscal de colaboración eficaz será incorporado en todo o en parte a los procesos penales. A su vez, se evaluará si se levanta o no la reserva de identidad. (Aguilar, 2018)

Por ello, el fiscal se encargará de fijar que se garantice el principio de proporcionalidad entre el beneficio premial y la utilidad de la información que proporcionó el colaborador eficaz en sus declaraciones.

El colaborador eficaz debe de aceptar los cargos y no contradecirlos total o parcialmente y al solicitarlo deberá de indicar que su declaración es voluntaria, la utilidad de la información que proporcionara en su declaración y cuáles son los beneficios premiales que aspira y, de ese modo, lograr una exención de la pena privativa de la libertad.

Por consiguiente, el fiscal deberá de evaluar si la información que brinda el aspirante a colaborador eficaz es necesaria y relevante para que pueda otorgar el beneficio premial que le corresponde.

Además, la Policía Nacional puede proponer cual es la persona más idónea para que acceda al beneficio de la colaboración eficaz.

El aspirante a colaborador eficaz deberá de ser asistido por su defensa legal para que le proporcione los lineamientos y alcances del Acuerdo de Colaboración Eficaz que será firmado determinado un conceso entre ambas partes. Por lo tanto, al suscribirse deberá de ser cumplida todas o la mayoría de cláusulas que se han indicado para esclarecer el hecho delictivo.

#### ***2.1.2.4. La identidad del aspirante a colaborador eficaz***

El Ministerio Público y los jueces deberán de proteger la identidad del aspirante a colaborador eficaz brindando diversos mecanismos de solución y de prevención que sean eficientes para no revelar su domicilio, profesión o lugar de trabajo.

Un mecanismo es la asignación de una clave para el colaborador eficaz. Siendo que solo el fiscal encargado del caso jurídico podrá conocer el nombre de dicho colaborando para garantizar el pleno respecto y la protección de sus derechos fundamentales.

Por ello, deberán de coordinar con la Policía Nacional para la protección y la reserva de su identidad que permitirá proteger su vida y su integridad ante posibles atentados por revelar información de ciertas organizaciones criminales con la finalidad de obtener un beneficio premial.

#### ***2.1.2.5. La declaración del aspirante a colaborador eficaz***

La declaración que brinda el aspirante a colaborador eficaz sobre los hechos delictivos ante las autoridades judiciales deberá de contribuir a la recolección de medios probatorios reales y verdaderos para acreditar la responsabilidad penal de los miembros de la organización criminal y, de ese modo, aminorar el aumento de este tipo de delitos que perjudican notablemente a los ciudadanos de un determinado territorio.

El Ministerio Público deberá de continuar con sus funciones de investigación, aunque el colaborador eficaz haya brindado algunos alcances sobre el suceso delictivo con la finalidad de garantizar la justicia.

El juez deberá de valorar las pruebas que se presenten en el proceso penal y garantizar el principio de presunción de inocencia del imputado y prevalecer el principio de proporcionalidad.

Por lo tanto, se considera a la declaración del aspirante a colaborador eficaz como una forma legítima de obtención de información. Siendo necesario que existan otros

medios probatorios que corroboren la veracidad de dicha declaración y que se facilite la investigación de la Policía Nacional y del Ministerio Público.

El fiscal deberá de indagar si la información eficaz es útil y necesaria mediante una entrevista para conocer los detalles del hecho delictivo y si cumple el principio de legalidad. (Vargas, 2021)

La Policía Nacional conjuntamente con el Ministerio Público deberá de elaborar un informe sobre los hechos y las pretensiones del aspirante a colaborador eficaz para que pueda revelar si la información o datos que entregue el aspirante a colaborador eficaz permite esclarecer los hechos delictivos.

### III. METODO

#### 3.1. Tipo de investigación

La investigación tiene un enfoque cualitativo.

Este tipo de enfoque busca identificar la naturaleza profunda de las realidades como una unidad de análisis de sus respectivas manifestaciones. (Martínez, 2006)

Asimismo, el trabajo de investigación es de **tipo básico**, debido a que esta investigación tiene por objetivo el incrementar los conocimientos y/o saberes sobre los temas que giran alrededor de la responsabilidad penal de los medios de comunicación y su impacto dentro del delito de lavado de activos respecto a las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.

El autor Esteban (2018) sostiene que “se dice que es básica porque sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica; y es fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia” (p. 1).

##### 3.1.1. Nivel de investigación

En el presente trabajo, el nivel de investigación que se ha aplicado es de tipo **descriptivo y explicativo**.

El autor Jiménez (1998) sostiene que “Los estudios descriptivos se sitúan sobre una base de conocimientos más sólida que los exploratorios” (p. 12).

#### 3.2. Ámbito temporal y espacial

Sobre **el ámbito temporal**, la presente investigación se ha desarrollado en el año 2023.

En relación **al ámbito espacial**, esta investigación se enfocará en el Perú.

### 3.3. Variables

#### 3.3.1. Operacionalización de categorías

Tabla I: **Matriz de categorización**

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS
<b>RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>Villavicencio</b> (2017) afirma que el principio de <b>responsabilidad penal</b> permite que una persona se responsabilice de los actos cometidos (p. 36). Además, indica que los <b>medios de comunicación</b> es una forma de control social informal (p. 21).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Responsabilidad penal</b></li> <li>2) <b>Medios de comunicación</b></li> </ol>
<b>LAVADO DE ACTIVOS</b>	<b>Rojas</b> (2012) opina que se debe de garantizar la reserva de la <b>identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> y evitar que se le conozca mediante una fotografía o una seña particular (p. 59). Además, indica que en la <b>declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> deberá de ser corroborada por el fiscal con el apoyo de la policía nacional (p. 59). También, indica que el fiscal puede celebrar <b>convenios preparatorios</b> conforme a la información obtenida indicando en el acta el beneficio acordado (p. 59-60).	<ol style="list-style-type: none"> <li>3) <b>Identidad del aspirante a colaborador eficaz</b></li> <li>4) <b>Declaración del aspirante a colaborador eficaz</b></li> <li>5) <b>Convenio Preparatorio</b></li> </ol>

### 3.4. Población y muestra

Según el enfoque cualitativo en la que se desarrollo nuestra investigación, la denominación correcta es el de “participantes”, quedando de la siguiente forma:

En el presente trabajo los participantes serán 9 personas. Los cuales están integrados por 2 fiscales, 3 abogados especializados en lavado de activos y 3 periodistas.

<b>Código</b>	<b>Nombre</b>	<b>Institución</b>	<b>Cargo</b>
<b>Fiscal 1</b>	Paola Caceres	Ministerio Público	Fiscal adjunta provincial
<b>Fiscal 2</b>	Perla Aurora Giudiche Tamayo	Ministerio Público	Fiscal adjunta provincial
<b>Abogado 1</b>	Warrent Ore Ramos	Independiente	Abogado especialista
<b>Abogado 2</b>	Jorge Luis Cornejo Pezantes	Independiente	Abogado especialista
<b>Abogado 3</b>	Guillermo Velarde	Independiente	Abogado
<b>Periodista 1</b>	Pedro Acuña	Panamericana TV	Periodista
<b>Periodista 2</b>	Elías Cárdenas Achata	Revista Regional DETRÁS DE LAS NOTICIAS	Periodista
<b>Periodista 3</b>	Alexander Balarezo	Municipalidad de Surco	Periodista

### 3.5. Instrumentos

En el presente trabajo de investigación, los instrumentos serán los encargados de recolectar información, opiniones y posturas y, de ese modo, cumplir con los objetivos

señalados.

Por ello, en la investigación se utilizarán los instrumentos que permitan la recolección de datos de la realidad y no en base a cálculos o intuiciones. (Mejía, 2005)

Se utilizarán dos instrumentos de investigación:

a) **Documental**, que se relaciona con los libros y artículos relacionados al Derecho Penal que profundizan sobre el tema.

b) **Guía de entrevista**, que consistirá en realizar preguntas que contribuyan a un mayor conocimiento acerca del tema a través de fiscales y abogados especialistas en lavado de activos.

### **3.6. Procedimientos**

Este trabajo de investigación se realizó en base a:

#### **a) Búsqueda y análisis doctrinal**

Se indagará la información en la Biblioteca Nacional del Perú y de revistas jurídicas de Derecho penal.

#### **b) Entrevistas**

Se ha elaborado una lista de preguntas para obtener más información de los fiscales y abogados especializados en lavado de activos, y, de ese modo, obtener un mayor panorama sobre el tema que es materia de nuestra investigación.

### **3.7. Análisis de datos**

El análisis de datos de la investigación se dividirá en:

#### **1) Organización de la información**

Se reunirá la información y se seleccionará para realizar el presente trabajo de investigación.

#### **2) Verificación de la información**

Se realizará una revisión de la información que se ha obtenido en base a las respuestas de los entrevistados.

### **3) Determinación de las conclusiones**

En base a la doctrina y a las entrevistas se emitirán las conclusiones del presente trabajo de investigación con la finalidad de brindar un panorama más amplio y un mayor conocimiento sobre el tema.

#### **3.8. Consideraciones éticas**

En el presente trabajo de investigación se respetará los derechos de autor y se citará correctamente mediante las Normas APA. También, se ha respetado las doctrinas de otros autores especialistas sobre la materia en cuestión.

#### IV. RESULTADOS

El presente capítulo contiene los resultados obtenidos por medio de la Guía de entrevista, instrumento utilizado para recabar las opiniones de cada uno de los especialistas convocados, siendo que en el caso puntual de nuestra investigación se tuvo a (dos) fiscales adjuntos provinciales, (tres) abogados especialistas y a (tres) periodistas. Esto debido a la experiencia y al conocimiento que cada uno de los entrevistados tiene en el tema.

Por ello, es conveniente determinar que los resultados se han obtenido respecto a una entrevista compuestas por (diez) preguntas cada una en base a los objetivos que se han planteado en la presente investigación. (Ver Anexo F, G y H)

Del **Objetivo General** consistente en, determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú se realizaron las siguientes preguntas:

**A la primera pregunta,** ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces que sea de carácter reservado.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir información reservada generando que peligre la vida de los aspirantes a colaboradores eficaces.

Por último, los periodistas señalaron que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones debiendo cumplir con lo que dispone

la ley y no solo ampararse por el interés público. Por ello, se debe de evitar que se afecte la investigación en curso.

**A la segunda pregunta,** ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que a los medios de comunicación se les debe de imponer una pena leve por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces que tienen carácter de reservado.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que a los medios de comunicación se les debe de aplicar una pena grave porque tienen responsabilidad penal al difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces y poner en peligro sus vidas.

Por último, los periodistas señalaron que los medios de comunicación son responsables penalmente y se les debe de imponer una pena por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.

**A la tercera pregunta,** ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que los medios de comunicación son responsables penalmente cuando excedan los límites de la libertad de expresión al difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces cuando estas investigaciones penales tienen carácter de reservadas.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces afecta la libertad de expresión.

Por último, los periodistas señalaron que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces no afecta la libertad de expresión. Este derecho no deberá de confundirse con el derecho al libertinaje.

**A la cuarta pregunta,** ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron los fiscales serán responsables penalmente cuando difundan a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces u otro tipo de información las cuales debieron tener carácter de reservadas. Esta información solo podrá ser conocida a través de sus abogados.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron, por unanimidad, que los jueces, fiscales y/o procuradores que exponen información sensible a terceras personas deberán de ser sancionados penalmente porque se violaría el secreto profesional.

Por último, los periodistas señalaron, por unanimidad, que los jueces y/o fiscales deben de ser responsables penalmente por la difusión de las declaraciones a los medios de comunicación porque se trata de una infidencia en la que deben de proteger los datos reservados para no vulnerar el proceso de colaboración eficaz.

Del **Objetivo específico número uno** consistente en, determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a

colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú se realizaron las siguientes preguntas:

**A la quinta pregunta,** ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de la identidad de los aspirantes a colaboradores eficaces si esta tiene carácter de reservada. Esto deberá de ser ampliado a los sujetos procesales y a los funcionarios.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz por atentar contra el derecho a la vida debido a que las investigaciones tienen carácter de reservados.

Por último, los periodistas señalaron, por unanimidad, que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz porque pueden exponer su seguridad y su propia vida.

**A la sexta pregunta,** ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que los medios de comunicación al difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces no afectan la libertad de información siempre que no restrinjan otro derecho.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que Responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones no afecta la libertad de información.

Por último, los periodistas señalaron, por unanimidad, que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación afecta a la libertad de información siendo que el periodista deberá de contrastar dicha información y que sea útil para la población.

Del **Objetivo específico número dos** consistente en, determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú se realizaron las siguientes preguntas:

**A la séptima pregunta,** ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que la afectación de los derechos fundamentales del aspirante a colaborador eficaz y el no continuar con los fines de corroboración ante noticias que estén distorsionadas o alejadas de la realidad son las causas para determinar la responsabilidad penal de un medio de comunicación por la difusión de las declaraciones de dicho colaborador.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que la difusión de las declaraciones que tienen carácter de reservado y las amenazas que sufre el aspirante a colaborador eficaz es una causa que determina la responsabilidad penal de los medios de comunicación.

Por último, los periodistas señalaron que la vulneración a la reserva del proceso es una causa que determina la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.

**A la octava pregunta,** ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que los medios de comunicación que difundan las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces generan como consecuencia la afectación de la reserva de las investigaciones penales.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que los medios de comunicación que difundan las declaraciones que tienen carácter de reservado generan como consecuencia que peligre la vida del aspirante a colaborador eficaz.

Por último, los periodistas señalaron que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación genera como consecuencia que exista un mayor control y responsabilidad de cómo se aplica y se garantiza la protección de la libertad de expresión.

Del **Objetivo específico número tres** consistente en, determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú. se realizaron las siguientes preguntas:

**A la novena pregunta,** ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que los medios de comunicación son responsables penalmente cuando difundan la información del Convenio Preparatorio de un proceso de colaboración eficaz que tenga carácter de reservado.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el convenio preparatorio y debido a que los casos del delito de lavado de activos son complejos.

Por último, los periodistas señalaron, por unanimidad, que se responsabiliza penalmente a los medios de comunicación por la difusión del convenio preparatorio si se ha perjudicado el desarrollo del proceso de colaboración eficaz.

**A la décima pregunta,** ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que los medios de comunicación son responsables penalmente cuando difundan la información alguna información del proceso de colaboración eficaz que tenga carácter de reservado.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Acuerdo de Colaboración Eficaz. Debe de prevalecer el derecho a la vida del aspirante a colaborador eficaz.

Por último, los periodistas, por unanimidad, señalaron que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión del Acuerdo de Colaboración Eficaz por haber perjudicado a dicho proceso, al haber vulnerado su confidencialidad y no cumplir con las leyes del país.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de resultados consiste en analizar y contextualizar los hallazgos de la investigación realizada. (Kallet, 2004). Así pues, del análisis de las entrevistas presentadas, así como, los resultados expuestos en relación al análisis documental y doctrinario ampliamente desarrollado en nuestro marco teórico, el cual se engarza con el estudio a los distintos pronunciamientos judiciales que se han dado en ambos sistemas jurídicos y que alcanza una mayor rigurosidad por medio de las posiciones recogidas a los (dos) fiscales, (tres) abogados especializados y (tres) periodistas, los cuales nos permiten tener un mejor panorama en nuestra investigación.

En ese sentido, al culminar la investigación, se han obtenido respuestas positivas respecto a esta tesis, en las mismas que se han tenido en cuenta los antecedentes y las bases teóricas, los que a su vez fueron comparadas para establecer la problemática y en la cual se tuvo como horizonte a los objetivos generales y específicos de nuestra tesis.

**De la primera pregunta,** ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Los especialistas coincidieron en indicar que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces que sean de carácter reservadas. Por ende, estos medios deberán de cumplir con lo dispuesto por la ley y no solo ampararse por el interés público de la difusión de las noticias.

Por consiguiente, coincido con la posición que han planteado los especialistas debido a que los medios de comunicación (televisión, redes sociales, radio, entre otros) tiene como finalidad informar a los ciudadanos sobre un suceso de índole social, político o económico

para que puedan ejercer una opinión o crítica sobre la base la información que se ha difundido. Estos medios se amparan por el artículo 2, inciso, 4 de la Constitución Política del Perú que determina y garantiza la protección de los derechos a la libertad de expresión y de información.

Además, coincido con el autor Arévalo (2018) el cual afirma que la presión mediática que ejercen los medios de comunicación al difundir noticias influyen en las decisiones jurisdiccionales.

Siendo que los medios de comunicación abusan de su derecho a la libertad de expresión o información por lo que se deberá de aplicar una sanción por su responsabilidad penal. Sobretudo, si este medio ha difundido la declaración del aspirante a colaborador eficaz que tiene carácter de reservado.

**De la segunda pregunta,** ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Al respecto, los especialistas coincidieron que los medios de comunicación que difundan las declaraciones de los colaboradores eficaces se les debe de imponer una pena privativa de libertad, debido a que estas declaraciones tenían carácter de reservado. Por consiguiente, la pena deberá de ser proporcional a la vulneración de los derechos fundamentales del colaborador.

Por ello, coincido con los especialistas al aplicar la pena privativa de libertad en caso de que los medios de comunicación difundan las declaraciones de los aspirantes a colaborador eficaz debido a que estas investigaciones tienen carácter de reservado.

También, coincidió con el autor Reátegui (2021) el cual considera que el contenido de la colaboración eficaz permitirá la identificación y captura de los autores o partícipes del

hecho delictivo. Por lo que si se difunde este contenido por parte de los medios de comunicación será un obstáculo para el esclarecimiento de la comisión de uno o más delitos.

Siendo que estos medios deberán de cumplir con lo dispuesto por el artículo 324 del Código Procesal Penal que reafirma el carácter secreto y de reserva de la investigación siendo que solo las partes o sus abogados podrán tener conocimiento de su contenido con la finalidad de garantizar los derechos a la vida y a la integridad del colaborador eficaz.

**De la tercera pregunta,** ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?

Al respecto, los especialistas manifestaron que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de los aspirantes a colaboradores eficaces no afecta la libertad de expresión. Puesto que, estos medios serán responsables cuando excedan los límites de la libertad de expresión.

Sobre este punto, coincido con la posición planteada por los especialistas, esto es porque no afecta el derecho a la libertad de expresión el responsabilizar a un medio de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.

Por ello, coincido con Landa (2017) el cual afirma que la libertad de expresión garantiza que los ciudadanos emitan sus opiniones ante los diversos medios de comunicación. Siempre que no atenten contra el derecho al honor o a la reputación.

Siendo que la reserva de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces por está bajo el principio de legalidad. Por ende, los periodistas no podrán exceder los límites de la libertad de expresión evitando, de ese modo, la vulneración de los derechos fundamentales de otras personas.

**De la cuarta pregunta,** ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Al respecto, los especialistas manifestaron, en su mayoría, que los jueces, fiscales y/o procuradores son responsables penalmente si difunden a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces u otro tipo de información que tengan carácter de reservado con la finalidad de no vulnerar el secreto profesional.

Por ende, coincido con lo que indicaron los especialistas debido a que los jueces, fiscales y/o procuradores no deben de difundir diversas investigaciones que tienen carácter de reservadas producto de su relevancia.

Por lo que coincido con el autor Rojas (2012) el cual sostiene que el juez penal debe de realizar un control de legalidad. Por ende, deberá de proteger y no revelar las cláusulas del Acuerdo de Colaboración Eficaz para que no sean difundidas por los medios de comunicación y que no puedan atentar contra la vida o la integridad del aspirante a colaborador eficaz.

Siendo que deberán de tomar las medidas pertinentes para evitar este tipo de delitos que perjudican el proceso de colaboración eficaz.

**De la quinta pregunta,** ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

Al respecto, los especialistas manifestaron, en su mayoría, que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de la identidad de los aspirantes

a colaboradores eficaces por atentar contra el derecho a la vida y a la seguridad de dicho colaborador debido a que tiene carácter de reservado.

Sobre este punto, coincido con la posición planteada por los especialistas, debido a que son responsables penalmente los medios de comunicación que difundan datos o algún tipo de información sobre los aspirantes a colaboradores eficaces que permita que los ciudadanos la identidad de dicho colaborador en la que puede peligrar su vida debido a que ha delatado a la organización criminal el cual pertenece brindando detalles sobre el grado o la función que cada integrante ha cumplido en ella.

Asimismo, coincido con el autor Vásquez (2019) respecto a que la televisión y la prensa escrita influyen en las decisiones judiciales y que estos deben de ser capacitados para que no transgredan los derechos de los ciudadanos. Esto con la finalidad de que exista una protección a la identidad del colaborador eficaz para que pueda narrar los hechos delictivos que ha realizado aquella organización criminal.

**De la sexta pregunta,** ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?

Al respecto, los especialistas manifestaron que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación no afecta la libertad de información siempre que no restrinja otro derecho. Siendo que el periodista deberá de contrastar la información con la finalidad de que esta sea verídica y sea útil para el conocimiento de la población.

Por consiguiente, coincido con los especialistas de que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación no afectan la libertad de información. Puesto que las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz están reguladas normativamente y deberán de ser cumplidos.

Además, coincido con el autor Venero (2020) que refiere que la libertad de expresión y de información son el fundamento del orden democrático que garantiza la participación de los ciudadanos.

Por ello, el ciudadano debe de ser informado sobre la problemática existente y tomar las medidas que sean necesarias para evitar el aumento de casos respecto a un hecho delictivo y garantizar la plena vigencia del orden democrático. Por consiguiente, el periodista deberá de cumplir con una ardua investigación que consistirá en garantizar la imparcialidad de sus escritos periodísticas y que promueva que dicha información sea útil para la población.

**De la séptima pregunta,** En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Al respecto, los especialistas manifestaron que la difusión de las declaraciones que tienen carácter de reservado, la falta de corroboración de las noticias debido a que son alejadas de la realidad y las amenazas que recibe el aspirante a colaborador eficaz son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación.

Sobre este punto, coincido con la posición planteada por los especialistas, que como causas que determina la responsabilidad penal de los medios de comunicación que las difusiones de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz son reservadas y las amenazas que recibe el colaborador eficaz para que no siga delatando a los miembros de la organización criminal.

Por ende, coincido con Vargas (2021) el cual refiere que le fiscal debe de conocer los hechos delictivos y garantizar el principio de legalidad. Siendo que al difundirse las declaraciones o la identidad del aspirante a colaborador eficaz no permitirá que el fiscal

continúe con sus investigaciones correspondientes y afectaría el derecho a la vida del colaborador ante las represalias de la organización criminal.

**De la octava pregunta,** En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Al respecto, los especialistas manifestaron que los medios de comunicación que difundan las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces generan como consecuencia la afectación de la reserva de dichas declaraciones y de las investigaciones penales.

Sobre este punto, coincido con la posición planteada que la consecuencia de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces es que afecta el desarrollo del proceso de colaboración eficaz, se perjudica la confidencialidad del proceso y el aspirante a colaborador puede ser amenazado por algún miembro de la organización criminal.

Por ello, coincido con García (2013) el cual considera que el lavado de activos fomenta que se realicen actividades económicas al margen de las reglas del mercado. Por lo que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión incrementara las acciones delictivas porque el Ministerio Público y la Policía Nacional no podrán realizar eficientes investigaciones porque no tienen información de laguna declaración de estos hechos delictivos.

**De la novena pregunta,** En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

Al respecto, los especialistas manifestaron, en su mayoría, que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión del convenio preparatorio que tenga carácter de reservado.

Sobre este punto, coincido con la posición planteada por los especialistas, debido a que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el convenio preparatorio. Siendo que los periodistas deben de respetar y cumplir con lo dispuesto por las leyes del país.

Asimismo, coincido con las opiniones del autor Aguilar (2018) al sostener que el fiscal se encargara de la carpeta fiscal de colaboración eficaz y garantizara la protección a la reserva de identidad del aspirante a colaborador eficaz. Por lo que se garantizará también la protección del convenio preparatorio con el objetivo de que el aspirante a colaborador pueda revelar información acerca de la estructura de la organización criminal a cambio de un beneficio premial.

**De la décima pregunta,** En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

Al respecto, los especialistas manifestaron, en su mayoría, los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión del Acuerdo de Colaboración Eficaz que tienen carácter de reservado. Siendo que se debe de garantizar la protección del derecho a la vida del colaborador eficaz.

Por ello, coincido con la posición planteada por los especialistas, de que son responsables penalmente los medios de comunicación que difundan el Acuerdo de Colaboración Eficaz debido a que estos tienen carácter de reservado.

Esto coincide con el autor Guevara (2019) que refiere que los medios de comunicación influyen en las decisiones de las autoridades judiciales y que los periodistas deben de rectificarse y resarcir el daño moral que le han ocasionado al ofendido y a su familia.

Por ello, debe de prevalecer el derecho a la vida y a la integridad respecto a la vulneración de la identidad del colaborador eficaz. Siendo que la prensa no debe de argumentar un interés público para publicar una noticia que afecta el principio de legalidad.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Se determinó que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú. Esto debido a que dichas declaraciones son de carácter reservado y que la difusión de estas causadas por los medios de comunicación generaría que peligre la vida e integridad de dicho colaborador. Por ende, estos medios deben de cumplir las leyes penales y no solo ampararse en el interés público.
- 6.2.** Se estableció que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú porque atentaría contra la vida y la seguridad de dicho aspirante a colaborador eficaz. Por ende, dicha responsabilidad penal también se aplica para los sujetos procesales y los funcionarios públicos debido a la identidad del aspirante a colaborador eficaz tiene carácter de reservado y no debe de difundirse la identidad del colaborador a los ciudadanos.
- 6.3.** Se determinó que la difusión de las declaraciones del aspirante a colaborador eficaz que tienen carácter de reservada, la falta de corroboración de las noticias debido a que estas están distorsionadas o alejadas de la realidad y las amenazas que recibe el aspirante a colaborador eficaz que atentarían contra su integridad y su propia vida son las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.
- 6.4.** Se estableció que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión del Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito

de lavado de activos en el Perú. Esto debido a que dicho convenio tiene carácter de reservado por tratar casos de delitos de lavado de activos que son complejos y porque al difundirse el convenio preparatorio se perjudica el desarrollo del proceso de colaboración eficaz.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Una regulación normativa que contemple la determinación y la aplicación de la pena privativa de libertad a los medios de comunicación por haber difundido el contenido de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces debido a que estas declaraciones tienen carácter de reservado y que los funcionarios públicos y las partes procesales deberán de cumplir con lo indicado en el artículo 324 del Código Procesal Penal que señala la reserva de las investigaciones.
- 7.2.** Para una correcta protección de la identidad del aspirante a colaborador eficaz se debe de realizar un Pleno Jurisdiccional en donde se conceptualice esta figura jurídica y se determine la pena a aplicar a los medios de comunicación por difundir la identidad de dicho aspirante a colaborador conforme el daño ocasionado hacia su vida o integridad física. Por ende, los jueces penales deberán de aplicar una pena leve o grave para prevenir el aumento significativo de este tipo de delitos.
- 7.3.** Las instituciones públicas como el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional deben de afianzar e incentivar las medidas de prevención que correspondan ante una posible difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces. Además, el Colegio de Periodistas del Perú deberá de aplicar su Código de Ética para sancionar a los periodistas que vulneren el proceso de colaboración eficaz para evitar que se afecte la reserva de dicho proceso.
- 7.4.** Se incentive que los jueces penales determinen en su doctrina jurisprudencial los alcances conceptuales acerca del convenio preparatorio, sus elementos y la aplicación de una pena privativa de libertad a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces ante la pequeña producción académica de los especialistas en la materia.

## VIII. REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2018). *La colaboración eficaz en el proceso penal peruano*. Librería y ediciones jurídicas E.I.R.L.
- Arbulú, J. (2021). *Lavado de activos, paraísos fiscales*. Instituto Pacífico.
- Arévalo, B. (2018). *Presión mediática de los medios de comunicación y su influencia en las prisiones preventivas dictadas en Huánuco, 2015-2016*. [Tesis de maestro, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Académico UNHEVAL. [acortar.link/IPC0SB](#)
- Biaggi, J. (2003). *El crimen organizado*. Santa Barbara S.A.
- Bramont-Arias, L. (2002). *Manual de Derecho Penal*. San Marcos.
- Cubas, V. (2015). *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y prácticas de su implementación*. Palestra Editores S.AC.
- De la Puente, J. (2020). *La interceptación y difusión de las comunicaciones privadas y las libertades comunicativas en el proceso de judicialización peruano. Ponderación, límites e interés público*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. [acortar.link/HkZWKu](#)
- Eguiguren, F. (2000). La libertad de información y su relación con los derechos a la intimidad y al honor en el caso peruano. *Ius et veritas*, pp. 52. [acortar.link/QPcBD6](#)
- Esteban, N. (2018). Tipos de investigación. *UNISDG-Institucional*, pp.1. [acortar.link/FzRKTQ](#)
- Farfán, R. (2014). La prohibición constitucional de concentración de la propiedad de los medios de comunicación. *Revista de Derecho Administrativo*, pp. 351. [acortar.link/eiqbAg](#)
- Gálvez, T. (2014). *El delito de lavado de activos*. Instituto Pacífico.
- García, P. (2013). *El delito de lavado de activos*. Juristas editores.

- González, C. (2014). Los Medios de Comunicación en el Perú y la Tendencia Global. *Revista del Instituto de la Familia*, pp. 40. [acortar.link/OrC4tL](#)
- González, J. (2019). *Medios de comunicación. ¿Al servicio de quién?*. Icaria editorial.  
[acortar.link/WJt29W](#)
- Guevara, S. (2019). *La aplicación de la prisión preventiva y la relación en los medios de comunicación del Nuevo Código Procesal Penal peruano en el distrito judicial de Lima Sur* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. [acortar.link/nDg6HI](#)
- Herrera, F. (2021). La corroboración en la colaboración eficaz. *Actualidad Penal*, pp. 168.  
[acortar.link/eEZIZZ](#)
- Jiménez, R. (1998). *Metodología de la investigación. Elementos básicos para la investigación clínica*. Ciencias Médicas del Centro Nacional de información de Ciencias Médicas.
- Kallet, R. (2004). How to Write the Methods Section of a Research Paper. *Respiratory care*, pp. 1230-1231. [acortar.link/jD4XLd](#)
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo editorial PUCP.
- López, B. (2021). *El poder mediático y su influencia en la administración de justicia*. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Universidad Técnica de Ambato. [acortar.link/bl7TFf](#)
- Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (Síntesis conceptual). *Revista IIPSI*, pp. 128. [acortar.link/1koAsj](#)
- Mejía, E. (2005). *Técnicas e instrumentos de investigación*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Morales, F. (2001). Los medios de comunicación y la opinión pública. *Revista UNIFE*, pp. 116. [acortar.link/yM8eBJ](#)

- Moreira, J. (2022). *Influencia de los medios de comunicación televisivos y la resolución de los procesos judiciales penales en Lima Sur*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú. [acortar.link/ejaICs](#)
- Oré, E. (2022). *Delictum. Apuntes de Derecho Penal*. Editores del Centro.
- Pariona, R. (2021). *El delito de lavado de activos*. Instituto Pacífico.
- Prado, V. (2019). *Lavado de Activos y Organizaciones Criminales en el Perú*. IDEMSA.
- Quiroz, M. (2011). Periodismo, ética y autorregulación. *Derecho & Sociedad*, pp. 317. [acortar.link/e3MGWJ](#)
- Quiroz, W. (2008). La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú. *Revista oficial del Poder Judicial*, pp. 160. [acortar.link/UUepnB](#)
- Reátegui, J. (2021). *Lavado de activos y compliance criminal*. Gaceta Jurídica.
- Rico, M. (2012). El impacto de internet y las redes sociales en el derecho a la libertad de expresión. *Fronesis*, pp. 339. [acortar.link/ASGV7L](#)
- Rodríguez, M. (2023). *Reproche de antijuridicidad material en el delito de calumnia cuando está de por medio el honor de un servidor público y la libertad de prensa*. [Tesis de pregrado, Universidad del Azuay]. Repositorio Institucional de la Universidad del Azuay. [acortar.link/6R0d6y](#)
- Rojas, F. (2012). Alcances y cuestiones generales del procedimiento especial de colaboración eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, pp. 59-60. [acortar.link/2EhaLm](#)
- Roxin, C. (2006). *Derecho Penal. Parte General*. Tomo I. Civitas.
- Shack, N. (2008). *Justicia y medios de comunicación: Opinan los jueces*. FIMART SAC.
- Suárez, G. (2006). La responsabilidad periodística, límite legítimo al ejercicio profesional. *Revista Palabra-Clave*, pp. 87-88. [acortar.link/xMBcpy](#)

- Vargas, R. (2021). *El proceso de colaboración eficaz. ¿Una manifestación del Derecho Procesal Penal del Enemigo?* Gaceta Jurídica.
- Vásquez, V. (2019). *Los medios de comunicación y su influencia en las decisiones judiciales penales del distrito del Callao, 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Académico UPLA. [acortar.link/1Vj68u](https://acortar.link/1Vj68u)
- Vayas, F. (2021). *La difusión de noticias falsas en medios de comunicación digital y la responsabilidad penal del comunicador* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH. [acortar.link/zDfJaS](https://acortar.link/zDfJaS)
- Venero, A. (2020). *La libertad de expresión e información como ejercicio legítimo de un derecho en el delito de difamación cometidos a través de medios de comunicación social. Exclusión de la tipicidad de la conducta* [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP. [acortar.link/KDm24X](https://acortar.link/KDm24X)
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho penal básico*. Fondo editorial de la PUCP
- Zegarra, A. (2021). *Factores asociados al delito de difamación en los medios de comunicación* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. [acortar.link/KvxWCY](https://acortar.link/KvxWCY)

## IX. ANEXOS

## Anexo A: Matriz de Consistencia

**TITULO:** LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS ASPIRANTES A COLABORADORES EFICACES EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA, 2022.

Problema	Objetivos	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>	<p><b>RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b></p>	<p><b>Villavicencio</b> (2017) afirma que el principio de <b>responsabilidad penal</b> permite que una persona se responsabilice de los actos cometidos (p. 36). Además, indica que los <b>medios de comunicación</b> es una forma de control social informal (p. 21).</p>	<p>1) <b>Responsabilidad penal</b> 2) <b>Medios de comunicación</b></p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de investigación:</b> Descriptiva-explicativa <b>Ámbito temporal y espacial:</b> 2023-Perú <b>Participantes:</b> 2 fiscales. 3 abogados especializados en lavado de activos y 3 periodistas. <b>Instrumentos:</b> - Documental - Guía de entrevista</p>
	<p><b>Objetivos específicos</b> 1. Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú. 2. Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de</p>	<p><b>LAVADO DE ACTIVOS</b></p>	<p><b>Rojas</b> (2012) opina que se debe de garantizar la reserva de la <b>identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> y evitar que se le conozca mediante una fotografía o una seña particular (p. 59). Además, indica que en la <b>declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> deberá de ser</p>	<p>3) <b>Identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> 4) <b>Declaración</b></p>	

	<p>los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p> <p><b>3.</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>		<p>corroborada por el fiscal con el apoyo de la policía nacional (p. 59). También, indica que el fiscal puede celebrar <b>convenios preparatorios</b> conforme a la información obtenida indicando en el acta el beneficio acordado (p. 59-60).</p>	<p><b>ón del aspirante a colaborador eficaz</b></p> <p><b>5) Convenio Preparatorio</b></p>	<p><b>Procedimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Búsqueda y análisis doctrinal</li> <li>-Entrevistas</li> </ul> <p><b>Análisis de datos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Organización de la información</li> <li>-Verificación de la información.</li> <li>-Determinación de las conclusiones</li> </ul>
--	---	--	---	--	---

**Anexo B: Operacionalización de categorías**

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS
<p align="center"><b>RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b></p>	<p><b>Villavicencio</b> (2017) afirma que el principio de <b>responsabilidad penal</b> permite que una persona se responsabilice de los actos cometidos (p. 36). Además, indica que los <b>medios de comunicación</b> es una forma de control social informal (p. 21).</p>	<p align="center">1) <b>Responsabilidad penal</b> 2) <b>Medios de comunicación</b></p>
<p align="center"><b>LAVADO DE ACTIVOS</b></p>	<p><b>Rojas</b> (2012) opina que se debe de garantizar la reserva de la <b>identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> y evitar que se le conozca mediante una fotografía o una seña particular (p. 59). Además, indica que en la <b>declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> deberá de ser corroborada por el fiscal con el apoyo de la policía nacional (p. 59). También, indica que el fiscal puede celebrar <b>convenios preparatorios</b> conforme a la información obtenida indicando en el acta el beneficio acordado (p. 59-60).</p>	<p align="center">3) <b>Identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> 4) <b>Declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> 5) <b>Convenio Preparatorio</b></p>

Fuente: Elaboración propia

**Anexo C: Guías de entrevista****INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DATOS****GUIA DE ENTREVISTA-Fiscales**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:**

**Fecha:**

**Cargo:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 1) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

- 2) **En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

- 3) **En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

---

---

---

- 4) **En su opinión, ¿Usted considera que los fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

#### **OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

- 6) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 7) En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

- 8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

**Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.**

**PREGUNTAS:**

- 9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

**10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

---

**Firma y Post. Firma**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DATOS****GUIA DE ENTREVISTA-Abogados especializados**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:**

**Fecha:**

**Cargo:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 1) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

- 2) **En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que les corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

- 3) **En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

---

---

---

---

- 4) **En su opinión, ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

- 6) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?**

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 7) **En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

- 8) **En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

---

**Firma y Post. Firma**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DATOS****GUIA DE ENTREVISTA-Periodistas**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:**

**Fecha:**

**Cargo:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.
---

**PREGUNTAS:**

- 1) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

- 2) **En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que les corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

- 3) **En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

---

---

---

---

- 4) **En su opinión, ¿Usted considera que los jueces y/o fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

<p>Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>
---

**PREGUNTAS:**

- 5) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---



---



---



---

- 6) **En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?**

---



---



---



---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

<p>Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>
--

**PREGUNTAS:**

- 7) En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

- 8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

**Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.**

**PREGUNTAS:**

- 9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

**10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

---

**Firma y Post. Firma**

**Anexo D: Validación de instrumentos****CARTA DE PRESENTACIÓN**

Doctor: Elder Jaime Miranda Aburto

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- 1. Carta de presentación.
- 2. Definición de las categorías y sub categorías.
- 3. Matriz de Categorización
- 4. Guía de Entrevista.
- 5. Matriz de consistencia.
- 6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

Br. Puma Lazón, Alberth Heinz  
DNI: 77485411

## **DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS.**

### **Categoría: Responsabilidad Penal de los medios de comunicación**

Es la responsabilidad penal generada por el ejercicio periodístico por la comisión de uno o más delitos al difundir una noticia a través de cualquier medio de comunicación social como la prensa escrita, la radio y la televisión (Suárez, 2006)

#### **Subcategorías:**

##### **1. Responsabilidad penal**

La responsabilidad penal consiste en que una persona solo sea responsable por los actos que ha cometido y esta se fundamenta en la comprobación de que el hecho se le reproche al acusado. (Villavicencio, 2017)

##### **2. Medios de comunicación**

Los medios de comunicación son aquellos que se ocupan de los principales espacios en donde se forma la opinión pública (Morales, 2001)

### **Categoría: Lavado de activos**

El lavado de activos consiste es aquel delito proceso que a través de tres etapas secuenciales (colocación, intercalación e integración) los activos ilegales se transforman con la finalidad de que posean una apariencia de legalidad y se restituyan en el circuito económico (Prado, 2019).

#### **Subcategorías:**

##### **1. Identidad del aspirante a colaborador eficaz**

La reserva de la identidad del aspirante a colaborador eficaz es una medida de aseguramiento ante la información que proporciona dicho colaborador sobre diversas organizaciones criminales con la finalidad de que no peligre su vida (Rojas, 2012).

## **2. Declaración del aspirante a colaborador eficaz**

La declaración del aspirante a colaborador eficaz es la versión inculpativa del colaborador eficaz con datos externos de carácter objetivo que deberá de ser corroborado por el juez (Herrera, 2021).

## **3. Convenio Preparatorio**

El convenio preparatorio son aquellos acuerdos preliminares establecidos en un acta en la que se consignará el beneficio acordado, los hechos y la confesión; y las obligaciones que deberá de cumplir el beneficiado (Rojas, 2012).

Tabla 1: Matriz de categorización

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS
<b>RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>Villavicencio</b> (2017) afirma que el principio de <b>responsabilidad penal</b> permite que una persona se responsabilice de los actos cometidos (p. 36). Además, indica que los <b>medios de comunicación</b> es una forma de control social informal (p. 21).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Responsabilidad penal</b></li> <li>2) <b>Medios de comunicación</b></li> </ol>
<b>LAVADO DE ACTIVOS</b>	<b>Rojas</b> (2012) opina que se debe de garantizar la reserva de la <b>identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> y evitar que se le conozca mediante una fotografía o una seña particular (p. 59). Además, indica que en <b>la declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> deberá de ser corroborada por el fiscal con el apoyo de la policía nacional (p. 59). También, indica que el fiscal puede celebrar <b>convenios preparatorios</b> conforme a la información obtenida indicando en el acta el beneficio acordado (p. 59-60).	<ol style="list-style-type: none"> <li>3) <b>Identidad del aspirante a colaborador eficaz</b></li> <li>4) <b>Declaración del aspirante a colaborador eficaz</b></li> <li>5) <b>Convenio Preparatorio</b></li> </ol>

Fuente: Elaboración propia

**INSTRUMENTO DE  
DE RECOLECCION DATOS**

**GUIA DE ENTREVISTA-Abogados especializados**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:**

**Fecha:**

**Cargo:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.
---

**PREGUNTAS:**

- 1) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

- 2) **En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que les corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

- 3) **En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

---

---

---

---

- 4) **En su opinión, ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

- 6) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

<p>Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>
--

**PREGUNTAS:**

- 7) En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---



---



---



---

- 8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---



---



---



---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

<p>Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>
---

**PREGUNTAS:**

9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

---

**Firma y Post. Firma**

### Matriz de Consistencia

TITULO: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS ASPIRANTES A COLABORADORES EFICACES EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA, 2022.

Problema	Objetivos	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Metodología
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>Villavicencio (2017)</b> afirma que el principio de <b>responsabilidad penal</b> permite que una persona se responsabilice de los actos cometidos (p. 36). Además, indica que los <b>medios de comunicación</b> es una forma de control social informal (p. 21).	<b>1) Responsabilidad penal</b>  <b>2) Medios de comunicación</b>	<b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de investigación:</b> Descriptiva-explicativa <b>Ámbito temporal y espacial:</b> 2023-Perú
¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.				
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>LAVADO DE ACTIVOS</b>	<b>Rojas (2012)</b> opina que se debe de garantizar la reserva de la <b>identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> y evitar que se le conozca mediante una fotografía o una seña particular (p. 59). Además, indica que en la <b>declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> deberá de ser corroborada por el fiscal con el apoyo de la policía nacional (p. 59).	<b>3) Identidad del aspirante a colaborador eficaz</b>  <b>4) Declaración del aspirante</b>	<b>Participantes:</b> 3 abogados especializados, 2 fiscales y 3 periodistas. <b>Instrumentos:</b> - Documental -Guía de entrevista <b>Procedimientos:</b> -Búsqueda y análisis doctrinal
<b>1.</b> ¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	<b>1.</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.				

<p><b>2.</b> ¿Cuáles son las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</p>	<p><b>2.</b> Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>		<p>También, indica que el fiscal puede celebrar <b>convenios preparatorios</b> conforme a la información obtenida indicando en el acta el beneficio acordado (<b>p. 59-60</b>).</p>	<p><b>te a colaborador eficaz</b> <b>5) Convenio Preparatorio</b></p>	<p>-Entrevistas <b>Análisis de datos:</b> -Organización de la información -Verificación de la información. -Determinación de las conclusiones</p>
<p><b>3.</b> ¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</p>	<p><b>3.</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>				

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	Objetivos/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Objetivo general:</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.								
1	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
2	En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
3	En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?	X		X		X		
4	En su opinión, ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
<b>Objetivo específico 1</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.		Si	No	Si	No	Si	No	
5	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
6	En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?	X		X		X		
<b>Objetivo específico 2</b> Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.		Si	No	Si	No	Si	No	
7	En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		

	de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?						
8	En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X	
<b>Objetivo específico 3</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.		Si	No	Si	No	Si	No
9	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X	
10	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

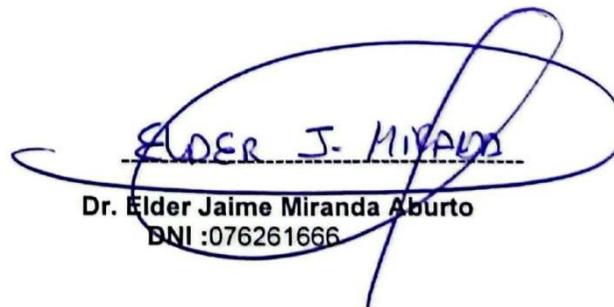
Apellidos y Nombres del juez validador: Elder Jaime Miranda Aburto           DNI: 076261666

Especialidad del validador: Doctor en Derecho/REANCYT

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Fecha: 16/10/2023

  
 ELDER J. MIRANDA  
 Dr. Elder Jaime Miranda Aburto  
 DNI :076261666

**INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS****CARTA DE PRESENTACIÓN**

Doctor: Ore Ramos, Warrent  
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villareal por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- 1. Carta de presentación.
- 2. Definición de las categorías y sub categorías.
- 3. Matriz de Categorización
- 4. Guía de Entrevista.
- 5. Matriz de consistencia.
- 6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

---

Br. Puma Lazón, Alberth Heinz  
DNI: 77485411

## **DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS.**

### **Categoría: Responsabilidad Penal de los medios de comunicación**

Es la responsabilidad penal generada por el ejercicio periodístico por la comisión de uno o más delitos al difundir una noticia a través de cualquier medio de comunicación social como la prensa escrita, la radio y la televisión (Suárez, 2006)

#### **Subcategorías:**

##### **3. Responsabilidad penal**

La responsabilidad penal consiste en que una persona solo sea responsable por los actos que ha cometido y esta se fundamenta en la comprobación de que el hecho se le reproche al acusado. (Villavicencio, 2017)

##### **4. Medios de comunicación**

Los medios de comunicación son aquellos que se ocupan de los principales espacios en donde se forma la opinión pública (Morales, 2001)

### **Categoría: Lavado de activos**

El lavado de activos consiste es aquel delito proceso que a través de tres etapas secuenciales (colocación, intercalación e integración) los activos ilegales se transforman con la finalidad de que posean una apariencia de legalidad y se restituyan en el circuito económico (Prado, 2019).

#### **Subcategorías:**

##### **4. Identidad del aspirante a colaborador eficaz**

La reserva de la identidad del aspirante a colaborador eficaz es una medida de aseguramiento ante la información que proporciona dicho colaborador sobre diversas organizaciones criminales con la finalidad de que no peligre su vida (Rojas, 2012).

## **5. Declaración del aspirante a colaborador eficaz**

La declaración del aspirante a colaborador eficaz es la versión inculpativa del colaborador eficaz con datos externos de carácter objetivo que deberá de ser corroborado por el juez (Herrera, 2021).

## **6. Convenio Preparatorio**

El convenio preparatorio son aquellos acuerdos preliminares establecidos en un acta en la que se consignará el beneficio acordado, los hechos y la confesión; y las obligaciones que deberá de cumplir el beneficiado (Rojas, 2012).

**Tabla 1:** *Matriz de categorización*

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS
<p><b>RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b></p>	<p><b>Villavicencio</b> (2017) afirma que el principio de <b>responsabilidad penal</b> permite que una persona se responsabilice de los actos cometidos (p. 36). Además, indica que los <b>medios de comunicación</b> es una forma de control social informal (p. 21).</p>	<p>1) <b>Responsabilidad penal</b> 2) <b>Medios de comunicación</b></p>
<p><b>LAVADO DE ACTIVOS</b></p>	<p><b>Rojas</b> (2012) opina que se debe de garantizar la reserva de la <b>identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> y evitar que se le conozca mediante una fotografía o una seña particular (p. 59). Además, indica que en <b>la declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> deberá de ser corroborada por el fiscal con el apoyo de la policía nacional (p. 59). También, indica que el fiscal puede celebrar <b>convenios preparatorios</b> conforme a la información obtenida indicando en el acta el beneficio acordado (p. 59-60).</p>	<p>1) <b>Identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> 2) <b>Declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> 3) <b>Convenio Preparatorio</b></p>

Fuente: Elaboración propia

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**

**GUIA DE ENTREVISTA-Abogados especializados**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:**

**Fecha:**

**Cargo:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 1) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

- 2) **En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que les corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

- 3) **En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

---

---

---

---

- 4) **En su opinión, ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

- 6) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 7) En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

- 8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

**9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

**10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

---

**Firma y Post. Firma**

### Matriz de Consistencia

TITULO: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS ASPIRANTES A COLABORADORES EFICACES EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA, 2022.

Problema	Objetivos	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Metodología
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>Villavicencio (2017)</b> afirma que el principio de <b>responsabilidad penal</b> permite que una persona se responsabilice de los actos cometidos (p. 36). Además, indica que los <b>medios de comunicación</b> es una forma de control social informal (p. 21).	<b>1) Responsabilidad penal</b> <b>2) Medios de comunicación</b>	<b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de investigación:</b> Descriptiva-explicativa <b>Ámbito temporal y espacial:</b> 2023-Perú
¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.				
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>LAVADO DE ACTIVOS</b>	<b>Rojas (2012)</b> opina que se debe de garantizar la reserva de la <b>identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> y evitar que se le conozca mediante una fotografía o una seña particular (p. 59). Además, indica que en la <b>declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> deberá de ser corroborada por el fiscal con el apoyo de la policía nacional (p. 59).	<b>3) Identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> <b>4) Declaración del aspirante</b>	<b>Participantes:</b> 3 abogados especializados, 2 fiscales y 3 periodistas. <b>Instrumentos:</b> - Documental - Guía de entrevista <b>Procedimientos:</b> - Búsqueda y análisis doctrinal
<b>1.</b> ¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	<b>1.</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.				

<p><b>2.</b> ¿Cuáles son las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</p>	<p><b>2.</b> Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>		<p>También, indica que el fiscal puede celebrar <b>convenios preparatorios</b> conforme a la información obtenida indicando en el acta el beneficio acordado <b>(p. 59-60)</b>.</p>	<p><b>a colaborador eficaz</b> <b>5) Convenio Preparatorio</b></p>	<p>-Entrevistas <b>Análisis de datos:</b> -Organización de la información -Verificación de la información. -Determinación de las conclusiones</p>
<p><b>3.</b> ¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</p>	<p><b>3.</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>				

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	Objetivos/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Objetivo general:</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.								
1	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
2	En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
3	En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?	X		X		X		
4	En su opinión, ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
<b>Objetivo específico 1</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.								
5	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
6	En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?	X		X		X		
<b>Objetivo específico 2</b> Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.								
7	En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los	X		X		X		

	aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?						
8	En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X	
<b>Objetivo específico 3</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.		Si	No	Si	No	Si	No
9	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X	
10	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable** [ X ]      **Aplicable después de corregir** [ ]      **No aplicable** [ ]

**Apellidos y Nombres del juez validador:** Ore Ramos, Warrent

**DNI:** 76587515

**Especialidad del validador:** Maestría en Derecho Penal

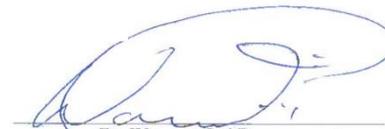
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Fecha:** 16/10/2023



Dr. Warrent Ore Ramos  
DNI: 76587515

## INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Falconí Grillo, Aldo Isaías  
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villareal por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- 1. Carta de presentación.
- 2. Definición de las categorías y sub categorías.
- 3. Matriz de Categorización
- 4. Guía de Entrevista.
- 5. Matriz de consistencia.
- 6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

Br. Puma Lazón, Alberth Heinz  
DNI: 77485411

## **DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS.**

### **Categoría: Responsabilidad Penal de los medios de comunicación**

Es la responsabilidad penal generada por el ejercicio periodístico por la comisión de uno o más delitos al difundir una noticia a través de cualquier medio de comunicación social como la prensa escrita, la radio y la televisión (Suárez, 2009)

#### **Subcategorías:**

##### **1. Responsabilidad penal**

La responsabilidad penal consiste en que una persona solo sea responsable por los actos que ha cometido y esta se fundamenta en la comprobación de que el hecho se le reproche al acusado. (Villavicencio, 2017)

##### **2. Medios de comunicación**

Los medios de comunicación son aquellos que se ocupan de los principales espacios en donde se forma la opinión pública (Morales, 2001)

### **Categoría: Lavado de activos**

El lavado de activos consiste es aquel delito proceso que a través de tres etapas secuenciales (colocación, intercalación e integración) los activos ilegales se transforman con la finalidad de que posean una apariencia de legalidad y se restituyan en el circuito económico (Prado, 2019).

#### **Subcategorías:**

##### **1. Identidad del aspirante a colaborador eficaz**

La reserva de la identidad del aspirante a colaborador eficaz es una medida de aseguramiento ante la información que proporciona dicho colaborador sobre diversas organizaciones criminales con la finalidad de que no peligre su vida (Rojas, 2012).

##### **2. Declaración del aspirante a colaborador eficaz**

La declaración del aspirante a colaborador eficaz es la versión incriminatoria del colaborador eficaz con datos externos de carácter objetivo que deberá de ser corroborado por el juez (Herrera, 2021).

### **3. Convenio Preparatorio**

El convenio preparatorio son aquellos acuerdos preliminares establecidos en un acta en la que se consignará el beneficio acordado, los hechos y la confesión; y las obligaciones que deberá de cumplir el beneficiado (Rojas, 2012).

**Tabla 1:** *Matriz de categorización*

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS
<b>RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<p><b>Villavicencio (2017)</b> afirma que el principio de <b>responsabilidad penal</b> permite que una persona se responsabilice de los actos cometidos (p. 36). Además, indica que los <b>medios de comunicación</b> es una forma de control social informal (p. 21).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Responsabilidad penal</b></li> <li>2) <b>Medios de comunicación</b></li> </ol>
<b>LAVADO DE ACTIVOS</b>	<p><b>Rojas (2012)</b> opina que se debe de garantizar la reserva de la <b>identidad del aspirante a colaborador eficaz</b> y evitar que se le conozca mediante una fotografía o una seña particular (p. 59). Además, indica que en la <b>declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> deberá de ser corroborada por el fiscal con el apoyo de la policía nacional (p. 59). También, indica que el fiscal puede celebrar <b>convenios preparatorios</b> conforme a la información obtenida indicando en el acta el beneficio acordado (p. 59-60).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Identidad del aspirante a colaborador eficaz</b></li> <li>2) <b>Declaración del aspirante a colaborador eficaz</b></li> <li>3) <b>Convenio Preparatorio</b></li> </ol>

Fuente: Elaboración propia

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DATOS****GUIA DE ENTREVISTA-Abogados especializados**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:**

**Fecha:**

**Cargo:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 1) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

- 2) En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que les corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

---

- 3) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

---

---

---

---

- 4) En su opinión, ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

- 6) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 7) En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

- 8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

- 10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

---

---

---

---

---

Firma y Post. Firma

### Matriz de Consistencia

TITULO: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS ASPIRANTES A COLABORADORES EFICACES EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA, 2022.

Problema	Objetivos	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Metodología
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	Villavicencio (2017) afirma que el principio de <b>responsabilidad penal</b> permite que una persona se responsabilice de los actos cometidos (p. 36). Además, indica que los <b>medios de comunicación</b> es una forma de control social informal (p. 21).	1) <b>Responsabilidad penal</b> 2) <b>Medios de comunicación</b>	Tipo de investigación: Básica Nivel de investigación: Descriptiva-explicativa Ámbito temporal y espacial:
¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.				
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>LAVADO DE</b>	Rojas (2012) opina que se debe de garantizar la reserva de la <b>identidad</b>	3) <b>Identidad</b>	2023-Perú Participantes:

<p>1. ¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?</p>	<p>1. Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>	<p><b>ACTIVOS</b></p>	<p><b>del aspirante a colaborador eficaz</b> y evitar que se le conozca mediante una fotografía o una seña particular <b>(p. 59)</b>. Además, indica que en la <b>declaración del aspirante a colaborador eficaz</b> deberá de ser corroborada por el fiscal con el apoyo de la policía nacional <b>(p. 59)</b>.</p>	<p><b>del aspirante a colaborador eficaz</b></p>	<p>3 abogados especializados, 3 fiscales y 3 periodistas. <b>Instrumentos:</b> - Documental</p>
<p>2. ¿Cuáles son las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</p>	<p>2. Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>		<p>También, indica que el fiscal puede celebrar <b>convenios preparatorios</b> conforme a la información obtenida indicando en el acta el beneficio acordado <b>(p. 59-60)</b>.</p>	<p>4) <b>Declaración del aspirante a colaborador eficaz</b></p>	<p>-Guía de entrevista <b>Procedimientos:</b> -Búsqueda y análisis doctrinal -Entrevistas <b>Análisis de datos:</b> -Organización de la información -Verificación de la información. -Determinación de las conclusiones</p>
<p>3. ¿Son responsables penalmente los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</p>	<p>3. Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.</p>			<p>5) <b>Convenio Preparatorio</b></p>	

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	Objetivos/ Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Objetivo general:</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.								
1	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
2	En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
3	En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?	X		X		X		
4	En su opinión, ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
<b>Objetivo específico 1</b> Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.		Si	No	Si	No	Si	No	
5	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X		
6	En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?	X		X		X		
<b>Objetivo específico 2</b> Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.		Si	No	Si	No	Si	No	
7	En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los	X		X		X		

	aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?						
8	En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X	
<b>Objetivo específico 3</b>		Si	No	Si	No	Si	No
Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.							
9	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X	
10	En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): ~~\_\_\_\_\_~~

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. Falconí Grillo, Aldo Isaías

DNI: 06693290

Especialidad del validador: Doctor en Derecho ~~\_\_\_\_\_~~

*Maestro en Derecho Penal  
ABOGADO.*

Fecha: 10 de noviembre de 2023

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

*[Handwritten Signature]*  
Doctor en Derecho  
Proyecto de tesis  
Puma Lazon Albenti

Dr. Falconí Grillo, Aldo Isaías

DNI: 06693290

## Anexo E: Entrevistas

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DATOS

## GUIA DE ENTREVISTA-Fiscales

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:** Paola Patricia Cáceres Zúñiga **Fecha:** 02/11/23

**Cargo:** Fiscal Adjunta Provincial

**Institución:** MINISTERIO PÚBLICO

## OBJETIVO GENERAL

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

## PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

DEBERÍAN SERLO, TODAS VEZ QUE CONFORME LO ESTABLECE EL  
CÓDIGO PROCESAL PENAL EN SU ART. 324º, LAS INVESTIGACIONES  
SON DE CARACTER RESERVADO DE CONOCIMIENTO ÚNICO DE LOS  
SUJETOS PROCESALES, TANTO MÁS SI HAN SIDO DE UN PROCESO  
POR COLABORACIÓN EFICAZ.

- 2) En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

DEBERÍA SER UNA PENA LEVE, PUES RECOMENDOS QUE DE SER  
UNA PENA GRAVE CORRERÍA RIESGO DE PEDIRSE PRISIÓN  
PREVENTIVA, Y CON LA ALTA AISLACIÓN PENITENCIARIA QUE  
EXISTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CONSIDERO  
QUE NO ES VIABLE UNA IMPOSICIÓN DE PENA ALTAMENTE GRAVE.

- 3) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?

NO, PUES SI BIEN SE RECONOCE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN  
COMO DERECHO CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDO, TODA  
DERECHO TIENE LÍMITES Y EN ESTE CASO COINCIDE CON LA  
RESERVA DE LAS INVESTIGACIONES PENALES.

- 4) En su opinión, ¿Usted considera que los fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

BUENO A LA FECHA CON LA TIPIFICACIÓN DEL ART. 409º B DEL CÓDIGO  
PENAL, LA SANCIÓN AL CANAL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENTANDE SE REVELA  
LA IDENTIDAD DE LOS COLABORADORES, SI VALENTE CONSIDERO  
DEBE HABER RESPONSABILIDAD POR DIFUNDIR LAS DECLARACIONES  
O CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN SUJETA POR UN COLABORADOR.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

*SI, ES MÁS TRAZO CONOCIMIENTO EXISTE UN PROYECTO DE LEY PARA SANCIONAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, PERO ESTE APLICA PARA SUJETOS PROCESABLES Y FUNCIONARIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DIRECTO DEL CASO, EL CUAL DEBERÍA APLICARSE PARA MEDIOS DE PRENSA.*

- 6) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?

*NO, AL INICIAL QUE COMO INDICÉ EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA NÚMERO 03, TODO DERECHO TIENE LÍMITES MIENTRAS NO RESMIAN OTRO DERECHO.*

## OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

### PREGUNTAS:

- 7) En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

LAS CAUSAS ES QUE EL REVELAR LAS DECLARACIONES DE UN  
COLABORADOR EFICAZ NO SOLO PUEDE AFECTAR A SU INTEGRIDAD  
SINO A CONTINUAR CON LAS INDAGACIONES COMPINES DE  
CONCORDACION, AFECTANDO ALTAMENTE LA CONSECUSSION DE LOS FINES  
DE LA INVESTIGACION.

- 8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

LAS CONSECUENCIAS SON EL QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACION  
SE VEAN OBLIGADOS DE AFECTAR LA RESERVA DE LAS INVESTIGA  
CIONES DE NATURALEZA PENAL, CUITANOS DISPONER CUALQUIER  
TIPO DE INFORMACION EN RELACION A ELLO.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

SU RESPONSABILIDAD ES CONSIDERADO PARA TODO TIPO DE INFORMACIÓN QUE FORME PARTE DEL CUADRO GENERADO EN UN PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ.

- 10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

SI COMO INDICÓ EN MI RESPUESTA ANTERIOR, DEBERÍA HABER RESPONSABILIDAD PENAL POR DIFUNDIR CUALQUIER INFORMACIÓN VINCULADA A UN PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DE DATOS****GUIA DE ENTREVISTA-Fiscales**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:** Perla Aurora Giudiche Tamayo

**Fecha:** 03/11/2023

**Cargo:** Fiscal Adjunta Provincial

**Institución:** Ministerio Público

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 1) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

No lo considero. Porque los medios de comunicación al difundir una noticia contribuyen a que los ciudadanos conozcan sobre los hechos que son materia de investigación.

---

---

- 2) **En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

No deberían ser responsables penalmente porque se vulneraría su derecho a la libertad de expresión debido a que difunden casos penales que son de interés público.

---

---

- 3) **En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

Si, afectaría la libertad de expresión debido a que los medios de comunicación informan sobre los casos judiciales que repercuten en la sociedad. A su vez, los periodistas deben de garantizar la veracidad y la certeza en dichas noticias.

---

- 4) **En su opinión, ¿Usted considera que los fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

La actuación de los fiscales esta regulado por el artículo 324 del Nuevo Código Procesal Penal la cual determina que las investigaciones fiscales tienen carácter de reservado y que el contenido de dichas investigación solo podran ser conocidos por las partes de forma directa o a través de sus abogados.

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Los medios de comunicación no deben de difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz para evitar que sean objeto de persecución por los integrantes de la organización criminal y que no se atente contra sus derechos fundamentales como la vida y la integridad física.

- 6) **En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?**

Si, afectaría la libertad de información porque los medios de comunicación se encargan de informar sobre los diversos conflictos sociales que ocurren en la sociedad y que es de interés de los ciudadanos para que estos puedan emitir su opinión y crítica sobre un hecho controversial.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 7) En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Los medios de comunicación deben de garantizar que la información que obtienen de las declaraciones de los aspirantes a colaborador eficaz sean verídicas y que no sean distorsionadas o alejadas de la realidad para no vulnerar los derechos fundamentales de otras personas.

- 8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Se vulneraría el derecho a la libertad de expresión de los medios de comunicación e impediría que los ciudadanos accedan a esta información para que puedan conocer sobre los casos judiciales.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

**Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.**

**PREGUNTAS:**

- 9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

Los medios de comunicación no deben responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio debido a que los ciudadanos deben de conocer los hechos y los actos de corroboración de la información que el aspirante a colaborador eficaz entregue al Ministerio Público.

- 10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

No considero que sean responsables penalmente por difundir el Acuerdo de Colaboración Eficaz debido a que los ciudadanos deben de conocer los hechos corroborados que el aspirante a colaborador eficaz entregue al Ministerio Publico y cuáles serán los beneficios premiales.



**Firma y Post. Firma**

PERLA AURORA GIUDICHE TAMAYO  
Fiscal Adjunta Provincial Penal Provisional  
3er Despacho de la 4ta. Fiscalía Corporativa Penal  
de Cercado de Lima, Breña, Rimac, Jesús María

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA- Abogados especializados

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:** Warrent Océ Ramos

**Fecha:** 27/10/2023

**Cargo:** Asistente Administrativo

**Institución:** Ministerio Público

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

#### PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Al tratarse de información reservada y que al ser expuesta la misma en los medios de comunicación se pone en peligro en algunas ocasiones la vida de personas, debería responsabilizarse penalmente a los medios de comunicación.

  
 Warrent Océ Ramos  
 Asistente Administrativo  
 Ministerio Público  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 de Funcionarios

- 2) En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Considero que debe ser grave, pues pone en peligro la vida de personas y del caso que muchas veces se encuentra en etapa preliminar y no se logra con el objetivo que persigue el Ministerio Público y la misma suerte puede seguir el éxito que se tenga en la investigación (eliminación de pruebas, sicariato a testigos y posibles colaboradores).

- 3) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?

Sostengo que debería preponderarse el derecho a la vida del aspirante a colaborador eficaz y la de sus familiares, ya que, en estos delitos de lavado de activos se requiere que exista un grupo de personas con roles distribuidos (organización criminal) y dentro de esta jerarquía existe el miedo a decir algo

- 4) En su opinión, ¿Usted considera que los fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

El Código Penal ya regula la conducta del funcionario o servidor que expone información sensible a terceras personas que se encuentran no legitimados para recibir información que compete a la Administración Pública.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

Actualmente determinados periodistas alegan la reserva de la fuente de información al relacionar los con la libertad de expresión; pero debería de regularse penalmente esta conducta al entrar en contravía con el derecho a la vida.

- 6) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?

No creo que no afecta; pues el legislador debe evaluar y preponderar si el derecho a la libertad de información se encuentra en el mismo rango con el derecho a la vida que impone a los postulantes o aspirantes a ser colaboradores y la de sus familiares.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

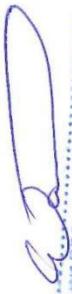
**PREGUNTAS:**

- 7) En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

El exhibir información sensible, difundirla de tal modo y a desgo de ser reservada y las amenazas que pueda sufrir el aspirante a colaborador eficaz, y resultaría suficiente para responsabilizar penalmente a los medios de comunicación.

- 8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

Consecuencias positivas, ya que muchas veces los mismos postulantes a colaboradores por el temor a que puedan tomar represalias contra su vida o la de sus familiares no rinden su declaración en el Ministerio Público.

  
 WARENT JESUS ORE RAMOS  
 Asistente Administrativo  
 Fiscalía Supraprovincial Corporativa  
 Especializada en Delitos de Corrupción  
 de Funcionarios

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

**Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.**

**PREGUNTAS:**

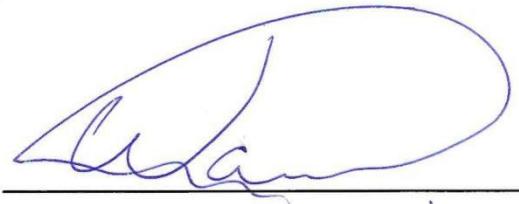
**9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Considero que sí, son responsables los periodistas que ante casos muy complejos de delitos de lavados de activos saben que existe una organización criminal que no perdona el dicho o la declaración por el aspirante a colaborador eficaz.

**10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Considero que debería regularse la responsabilidad penal de aquellos periodistas que difunden los Acuerdos de Colaboración Eficaz; pues esto queda en manos del legislador debiendo proporcionar el derecho a la vida.

  
 WARREN JESUS ORE RAMOS  
 Asistente Administrativo  
 Fiscalía Supraprovincial Corporativa  
 Especializada en Delitos de Corrupción  
 de Funcionarios



**Firma y Post. Firma**

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA-Abogados especializados

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistado/a:** *Jorge Luis Corrajo Pezantes*      **Fecha:** *26/10/23*

**Cargo:** *Técnico*

**Institución:** *Congreso de la República*

### OBJETIVO GENERAL

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

### PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

*Si considero Responsables*

---



---



---

- 2) En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

*La Pena debe Ser grave*

- 3) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?

*Si considero*

- 4) En su opinión, ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

*Si deben ser Responsables y deben ser Procesados*

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

*Si son Responsables*

---

---

---

---

- 6) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?

*Si considero*

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 7) En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

*Alertar a los investigadores como ocultos buques*

---



---



---

- 8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?

*Que los Procesos se eleven con suma Reserva*

---



---



---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

*Si son responsables*

- 10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?

*Si son responsables*



Firma y Post. Firma

CAI 92040

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DATOS****GUIA DE ENTREVISTA-Abogados especializados**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:** Guillermo Velarde

**Fecha:** 28/10/2023

**Cargo:** Abogado

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 1) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

No. Porque las razones de Estado suelen ser definidas muy arbitrariamente. Y me explico:

IDL tiene toda la información de la fiscalía en cuanto temas que deberían ser “off the record”. Ergo hay un doble rasero.

- 2) En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

No debería dar ningún tipo de pena porque se estaría atentando contra la libertad de prensa, ya que es un derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Para tal caso, los que manen IDL deberían tener cadena perpetua

- 3) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

Si. A propósito del Acuerdo Plenario Nro 2-2017, que establece lineamientos para valorar las declaraciones de los colaboradores eficaces en los pedidos de prisión preventiva; entre ellos, que la declaración del colaborador debe ser corroborada para requerir una medida coercitiva (prisión preventiva y otras).

- 4) En su opinión, ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Ellos si totalmente, porque violarían el “secreto profesional”

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

No, puesto que son libres de expresar dicha información valiosísima para el país

---



---



---



---

- 6) **En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?**

Cada medio de comunicación debe ser responsable y asumirlo. Dependiendo del contexto y de acuerdo a la ética

---



---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 7) **En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Eso tendría que determinarlo la Defensoría del Pueblo, pero en mi consideración no debería

---

- 8) **En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Consecuencias nefastas para la libertad de expresión y empoderar a gobiernos corruptos muy típicos en Latinoamérica

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 9) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Con la propuesta se le impide omitir información o reservarla para negociar beneficios con el Fiscal con cargo a poner en peligro la obtención de beneficios legales. Tampoco resulta adecuada aquella disposición que pretende prohibir la corroboración de la declaración de un aspirante con las declaraciones de otros

---

aspirantes, sin importar que estas ya hayan sido corroboradas y judicialmente aprobadas. Si las declaraciones de otros colaboradores ya han sido corroboradas por la fiscalía (es decir, son ciertas), ¿por qué no podrían utilizarse para corroborar el testimonio de otro colaborador?

**10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Para nada, por lo antes expuesto

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jus', written over a horizontal line.

**Firma y Post. firma**

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DATOS**

### **GUIA DE ENTREVISTA-Periodistas**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistado/o:** PEDRO ACUÑA

**Fecha:**04/11/2023

**Cargo:** PRODUCTOR

**Institución:** PANAMERICANA TV

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos

#### **PREGUNTAS:**

- 1) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Considero que no. Primero que nada, el aspirante a colaborador eficaz tiene una situación jurídica totalmente distinta al colaborador eficaz. Cabe señalar que los medios de comunicación están protegidos por la libertad de prensa y tienen el derecho de informar sobre asuntos de interés público. Pero esto debe estar

equilibrado con la responsabilidad de no difundir información que perjudique la investigación en curso.

**2) En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le correspondería a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Considero que no debería haber una pena, pero todo, dependiendo a la información que se haya difundido y como apunto en la respuesta anterior.

**3) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

Afecta totalmente, como lo indiqué antes, los medios de comunicación están protegidos por la libertad de prensa y tienen el derecho de informar sobre los asuntos de interés público. Pero esto no es impedimento para que los medios de comunicación actúen con responsabilidad y sigan las leyes y normas.

**4) En su opinión, ¿Usted considera que los jueces y/o fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

De darse el caso, creo que ya existen sanciones para ellos si llega a ocurrir este tipo de situaciones.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º 1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Considero que sí, pues esta se reserva para salvaguardar su seguridad y evitar represalias de los investigados.

- 6) **En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?**

Totalmente de acuerdo.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 7) **En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Solamente cuando se llegue a difundir información que perjudique la investigación en curso.

- 8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Se atentaría contra la libertad de prensa y con el derecho que tiene todo ciudadano de estar informado.

### **OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

### **PREGUNTAS:**

- 9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Debería tener responsabilidad, de acuerdo, a la falta que se haya cometido y esta cómo haya perjudicado al proceso o que este pueda identificar al aspirante a colaborador eficaz.

- 10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de**

**lavado de activos en el Perú?**

Debería tener responsabilidad, de acuerdo, a la falta que se haya cometido y esta cómo haya perjudicado al proceso o que este pueda identificar al aspirante a colaborador eficaz.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left. Below the signature is a small horizontal dash and a period.

---

**Firma y Post. Firma**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DATOS****GUIA DE ENTREVISTA-Periodistas**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:** Elías Cárdenas Achata

**Fecha:**

7/11/2023

**Cargo:** Director y Periodista alternativo de PLATAFORMA VIRTUAL

**Institución:** Revista Regional DETRÁS DE LAS NOTICIAS

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 1) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Personalmente considero que sí, pues un “Colaborador Eficaz” forma parte de un proceso penal, de un acto delictivo, por el cual no se le debe inicialmente tomar la credibilidad de sus declaraciones hasta que ellas hayan sido contrastadas o corroboradas por parte de las autoridades que llevan el proceso, allí recién se deben dar por validadas, y si los medios de

comunicación con tal de buscar la primicia o ser sensacionalistas difunden dichas informaciones, estarían vulnerando el proceso y/o hasta dándole credibilidad y difusión a lo que aún no se ha comprobado legítimamente; pues hay que ponernos del lado extremo en pensar que dichas declaraciones podrían ser inventadas con tal de buscar beneficios o la conveniencia del procesado.

- 2) En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le correspondería a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

En este tema, las penas se rigen en base a las leyes que especifica la Constitución Política del Perú.

- 3) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

No se puede responsabilizar únicamente a los medios de comunicación, hay que pensar que esa información -de los colaboradores eficaces- ha sido filtrada y proporcionada por parte de las autoridades que llevan el proceso, por lo cual como periodistas no debemos ampararnos en que la Libertad de expresión nos da el derecho al libertinaje.

- 4) En su opinión, ¿Usted considera que los jueces y/o fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Sí, porque de allí sale la información que es filtrada bajo intereses a los medios de comunicación, eso podría considerarse INFIDENCIA y vulnera el verdadero proceso.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 5) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Creo que la identidad o las declaraciones tienen el mismo peso y la responsabilidad por quien las difunde y quien las proporciona o las filtra es la misma y deben ser sancionados.

- 6) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?**

Sí, porque atenta contra el Código de Ética Profesional del Periodista, en el cual el periodista debe contrastar la información antes de difundirla, esto rompe la OBJETIVIDAD del periodista.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 7) **En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

El vulnerar y romper la reserva del proceso

- 8) **En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Que se tenga mayor control y responsabilidad en la manera como se aplica la libertad de expresión e información, porque al final existen responsabilidades compartidas entre el que filtra la información y el que difunde

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 9) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Definitivamente que sí, porque allí aún no se ha corroborado la calidad o tipo de información que está brindando el colaborador eficaz y ya la están difundiendo de manera irresponsable.

- 10) **En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de**

**activos en el Perú?**

Tan responsable como lo es el Poder Judicial y el Ministerio Público quien maneja la información y la recopila mediante la toma de las manifestaciones, las cuales deben ser primero contrastadas para tomarlas en cuenta y dependiendo de ello recién brindarles beneficios o llegar a un acuerdo con los llamados colaboradores eficaces.



---

**Firma y Post. Firma**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE RECOLECCION DATOS****GUIA DE ENTREVISTA-Periodistas**

**TITULO:** La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

**Entrevistada/o:** Alexander Balarezo   **Fecha:** 10/11/2023

**Cargo:** Prensa

**Institución:** Municipalidad de Surco

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

- 1) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

La función principal de los medios de comunicación es informar a la población sobre lo que ocurre en el país, sin incurrir en delito. En este caso, las declaraciones de los aspirantes están protegidos por ley, divulgarlos sería incumplir lo que indica la ley. No todo se puede basar en “es de interés público”, también se debe evaluar

la naturaleza del contenido y las implicancias que podría tener revelar dicha información.

- 2) En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que les correspondería a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Opino que toda pena debe ir acorde al delito y en este caso debería tratarse caso a caso de acuerdo a la relevancia del mismo. En líneas generales, considero que la responsabilidad debe ser para el profesional que emite la información y para el medio que aprueba la difusión de esa información. (Tomando en cuenta que ambos pueden acarrear un retraso en las investigaciones o que se caiga un caso de lavado de activos). La labor de la prensa es destapar casos, pero siempre evaluando la situación.

- 3) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?**

No creo que se afecte la libertad de prensa al responsabilizar penalmente a los medios. Como prensa contamos con la libertad de expresión que no debe confundirse con libertinaje de expresión, al igual que los ciudadanos, seguimos leyes, somos parte de la misma sociedad y debemos cumplir con las reglas de comunidad. Por supuesto que siempre buscando la verdad.

- 4) En su opinión, ¿Usted considera que los jueces y/o fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las**

## **declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

En el caso de los jueces y fiscales, siendo funcionarios/ trabajadores del estado firman un anexo de confidencialidad en el que indican guardar reserva de la información. Al difundir datos delicados o reservados estarían cayendo en falta/delito y esto debe ser sancionado.

### **OBJETIVO ESPECIFICO N.º1**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú.

#### **PREGUNTAS:**

**5) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

La responsabilidad del medio está en la difusión del caso, pero más allá de eso, está la responsabilidad de la fuente que comparte la información también. Al difundir la identidad de un aspirante, se puede exponer su seguridad y vida, por esos hechos podríamos ser sujetos a sanción penal (exposición de la vida/salud de una persona)

**6) En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?**

La prensa, los medios de comunicación, los periodistas contamos con la libertad de

expresión para transmitir mensajes que consideramos son de utilidad para la población, pero eso no significa hacer mal uso de la misma. Por ejemplo, no se expone el nombre de una víctima menor de edad de abuso, con la justificación de “tengo libertad de expresión”

## **OBJETIVO ESPECIFICO N.º2**

Determinar las causas que originan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú.

### **PREGUNTAS:**

**7) En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Creo que entre las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de declaraciones de aspirantes a colaboradores eficaces están la violación de la Privacidad ya que la difusión de la información podría revelar la identidad del mismo y contamos con leyes que protegen la divulgación no autorizada de información personal. Otra causa posible sería la difamación, ya que, si la información difundida es falsa y perjudica la reputación de los aspirantes a colaboradores eficaces, podría considerarse difamación. Los medios podrían ser responsables penalmente si se demuestra que actuaron con malicia o negligencia en la verificación de los hechos.

Además, si la información divulgada está clasificada como confidencial o protegida por leyes, la difusión no autorizada podría dar lugar a responsabilidad

penal.

Si los aspirantes a colaboradores eficaces están protegidos por leyes de secreto profesional y los medios violan esas leyes al difundir información confidencial, podrían enfrentar responsabilidad penal.

**8) En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?**

En mi opinión es importante que todos cumplamos las leyes. Nuestra labor como prensa no nos exime de ello. Si como prensa, vamos a encargarnos de divulgar información delicada, reservada y confidencial sobre los colaboradores eficaces y mostramos sus identidades lo que podemos tener es que nadie más se sume a este tipo de colaboración y se pierda valiosa información que puede aportar al país a luchar contra el lavado de activos.

**OBJETIVO ESPECIFICO N.º3**

Determinar la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos lavado de activos en el Perú.

**PREGUNTAS:**

**9) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

En el caso del convenio preparatorio, este no constituye en sí, en información que haya brindado el colaborador sino de las condiciones de su acuerdo, creo que se puede mencionar ya que no se trata de indicar nombre. Pero siempre tras una

evaluación para analizar si difundir esta información podría truncar un proceso de colaboración eficaz.

**10) En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?**

Los acuerdos de colaboración eficaz están salvaguardados por confidencialidad, estos no deben compartirse de forma indiscriminada. La prensa tiene el objetivo de informar a la población, pero sin obviar las leyes del país y siempre evaluando las consecuencias que puede traer el divulgar una información. ¿Es más importante tener la pepa del día o tener un caso fuerte contra una organización que realice lavado de activos que afecte al país?

**Anexo F: Matriz de triangulación de fiscales penales**

<b>Preguntas</b>	<b>Fiscal 1</b>	<b>Fiscal 2</b>	<b>Conceptos identificados</b>	<b>Semejanzas</b>	<b>Diferencias</b>	<b>Interpretación</b>
<b>1.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b>	Deberían serlo, toda vez que conforme lo establece el Código Procesal Penal en su art. 324°, las investigaciones son de carácter reservado de conocimiento único de los sujetos procesales, tanto más si hablamos de un proceso de colaboración eficaz	No lo considero. Porque los medios de comunicación al difundir una noticia contribuyen a que los ciudadanos conozcan sobre los hechos que son materia de investigación.	-Código Procesal Penal. -Proceso de colaboración eficaz. -Investigaciones	Ninguna.	Un participante sostiene que deberían ser responsables penalmente los medios de comunicación. Un participante sostiene que no considera a los medios de comunicación responsables penalmente.	Los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces cuando la investigación tenga carácter de reservado.
<b>2.- En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión</b>	Deberá ser una pena leve, pues recordemos que de ser una pena grave correría riesgo de pedirse prisión preventiva, y con la alta población	No deberían ser responsables penalmente porque se vulneraría su derecho a la libertad de expresión debido a que difunden	-Pena leve. -Interés público. -Derecho a la libertad de expresión.	Ninguna	Un participante sostiene que a los medios de comunicación les corresponde una pena leve por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a	Se les debe de imponer a los medios de comunicación una pena leve por difundir las declaraciones que tienen carácter de reservado.

<p><b>las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>penitenciaria que existe en los establecimientos penitenciarios considero que no es viable una imposición de pena altamente grave.</p>	<p>casos penales que son de interés público.</p>			<p>colaboradores eficaces. Un participante considera que no deben ser responsables penalmente porque se vulneraría la libertad de expresión.</p>	
<p><b>3.- En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?</b></p>	<p>No, pues si bien se reconoce la libertad de expresión como derecho constitucionalmente reconocido, todo derecho tiene límites y en este caso colinda con la reserva de las investigaciones penales.</p>	<p>Si, afectaría la libertad de expresión debido a que los medios de comunicación informan sobre los casos judiciales que repercuten en la sociedad. A su vez, los periodistas deben de garantizar la veracidad y la certeza en dichas noticias.</p>	<p>-Reserva de las investigaciones penales. -La libertad de expresión. -Casos judiciales</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Un participante considera que no afectaría la libertad de expresión responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces. Un participante considera que si afectaría la libertad de expresión debido a que los medios</p>	<p>Se le debe de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación que excedan los límites de la libertad de expresión al difundir declaraciones que tienen carácter de reservadas.</p>

					de comunicación se dedican a informar sobre los casos judiciales que repercuten en la sociedad.	
<b>4.- En su opinión, ¿Usted considera que los fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b>	Bueno a la fecha con la tipificación del art. 409-B del Código Penal, la sanción alcanza a funcionarios públicos en tanto se revele la identidad de los colaboradores, considero debe haber responsabilidad por difundir las declaraciones o cualquier tipo de información brindada por un colaborador.	La actuación de los fiscales está regulada por el artículo 324 del Nuevo Código Procesal Penal la cual determina que las investigaciones fiscales tienen carácter de reservado y que el contenido de dichas investigaciones solo podrá ser conocidos por las partes de forma directa o a través de sus abogados.	-Código Penal -Nuevo Código Procesal Penal. -Investigaciones fiscales.	Los dos participantes sostienen que los fiscales deben ser responsables penalmente por difundir o revelar a los medios de comunicación la investigación fiscal que tiene carácter de reservado o que se difunda la identidad del aspirante a colaborador eficaz.	Ninguna	Los fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones que tienen carácter de reservado.
<b>5.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de</b>	Sí, es más tengo conocimiento existe un proyecto de ley	Los medios de comunicación no deben de difundir la identidad del	-Proyecto de ley. -Información reservada	Si, los medios de comunicación deben ser responsables	Ninguna	Los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de la identidad de los

<p><b>comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>para sancionar la difusión de información reservada, pero este aplica para sujetos procesales y funcionarios que tengan conocimiento directo del caso, el cual debería ampliarse para medios de prensa.</p>	<p>aspirante a colaborador eficaz para evitar que sean objeto de persecución por los integrantes de la organización criminal y que no se atente contra sus derechos fundamentales como la vida y la integridad física.</p>	<p>-Medios de comunicación</p>	<p>penalmente por difundir la identidad de los aspirantes a colaboradores eficaces</p>		<p>aspirantes a colaboradores eficaces si esta tiene carácter de reservada.</p>
<p><b>6.- En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de</b></p>	<p>No, al igual que como indique en la respuesta a la pregunta número 03, todo derecho tiene límites mientras no restrinja otro derecho.</p>	<p>Si, afectaría la libertad de información porque los medios de comunicación se encargan de informar sobre los diversos conflictos sociales que ocurren en la sociedad y que es de interés de los ciudadanos para que estos puedan</p>	<p>-Derecho -Límites -Libertad de información</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Un participante considera que no afecta la libertad de información porque todo derecho tiene límites. Un participante sostiene que si afectaría la libertad de información responsabilizar a los medios de comunicación por difundir las</p>	<p>Los medios de comunicación al difundir las declaraciones no afectan la libertad de información siempre que no restrinjan otro derecho.</p>

<b>información en el Perú?</b>		emitir su opinión y crítica sobre un hecho controversial.			declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces. .	
<b>7.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b>	Las causas es que el revelar las declaraciones de un colaborador eficaz no solo puede afectar a su integridad sino a continuar con las indagaciones con fines de corroboración, afectando altamente la consecución de los fines de la investigación.	Los medios de comunicación deben de garantizar que la información que obtienen de las declaraciones de los aspirantes a colaborador eficaz sea verídica y que no sean distorsionadas o alejadas de la realidad para no vulnerar los derechos fundamentales de otras personas.	-Integridad -Corroboración -Declaraciones	Los dos participantes consideran que la causa de responsabilizar penalmente a los medios por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces de comunicación es por la afectación de los derechos fundamentales del aspirante a colaborador eficaz.	Ninguna	La afectación de los derechos fundamentales del aspirante a colaborador eficaz es la causa para responsabilizar penalmente a un medio de comunicación por la difusión de las declaraciones de dicho colaborador.
<b>8.- En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de</b>	La consecuencia sería el que los medios de comunicación se vean limitados de afectar la reserva de las investigaciones	Se vulneraría el derecho a la libertad de expresión de los medios de comunicación e impediría que los ciudadanos	-Reserva de las investigaciones penales. -Derecho a la libertad de expresión. -Casos judiciales	Ninguna	Un participante sostiene que la consecuencia sería que se limite a estos medios para que no se afecte la	Los medios de comunicación que difundan las declaraciones generan como consecuencia la afectación de la reserva de las investigaciones penales.

<p><b>comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>de naturaleza penal, evitando difundir cualquier tipo de información en relación a ello.</p>	<p>accedan a esta información para que puedan conocer sobre los casos judiciales.</p>			<p>reserva de las investigaciones. Un participante considera que una consecuencia seria la vulneración de la de la libertad de expresión de los medios de comunicación.</p>	
<p><b>9.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>Su responsabilidad es considerado para todo tipo de información que forme parte del cuaderno exonerado en un proceso de colaboración eficaz.</p>	<p>Los medios de comunicación no deben ser responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio debido a que los ciudadanos deben de conocer los hechos y los actos de corroboración de la información que el aspirante a colaborador eficaz entregue al Ministerio Público.</p>	<p>-Proceso de colaboración eficaz. -Convenio Preparatorio. --Corroboración</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Un participante considera que los medios de comunicación son responsables por difundir el Convenio Preparatorio. Un participante considera que no son responsables penalmente por difundir el Convenio preparatorio.</p>	<p>Los medios de comunicación son responsables penalmente cuando difundan la información del Convenio Preparatorio que tengan carácter de reservado.</p>

<p><b>10.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>Si como indique en la respuesta anterior, debería haber responsabilidad penal por difundir cualquier información vinculada a un proceso de colaboración eficaz.</p>	<p>No considero que sean responsables penalmente por difundir el Acuerdo de Colaboración Eficaz debido a que los ciudadanos deben de conocer los hechos corroborados que el aspirante a colaborador eficaz entregue al Ministerio Público y cuáles serán los beneficios premiales.</p>	<p>-Proceso de colaboración eficaz. -Acuerdo de colaboración eficaz. -Beneficios premiales.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Un participante considera que los medios de comunicación son responsables por difundir el Acuerdo de Colaboración Eficaz. Un participante considera que no son responsables penalmente los medios de comunicación por difundir el Acuerdo de Colaboración Eficaz. .</p>	<p>Los medios de comunicación son responsables penalmente cuando difundan la información alguna información del proceso de colaboración eficaz que tenga carácter de reservado.</p>
---	--	--	---	----------------	--	---

**Anexo G: Matriz de triangulación de abogados especializados**

<b>Preguntas</b>	<b>Abogado 1</b>	<b>Abogado 2</b>	<b>Abogado 3</b>	<b>Conceptos identificados</b>	<b>Semejanzas</b>	<b>Diferencias</b>	<b>Interpretación</b>
<b>1.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b>	Al tratarse de información reservada y que al ser expuesta la misma en los medios de comunicación se pone en peligro en algunas ocasiones la vida de personas, debería responsabilizarse penalmente a los medios de comunicación.	Si considero responsables	No. Porque las razones de Estado suelen ser definidas muy arbitrariamente. Y me explico: IDL tiene toda la información de la fiscalía en cuanto temas que deberían ser “off the record”. Ergo hay un doble rasero.	-Información reservada. -Derecho a la vida. -Arbitraria	Dos participantes consideran que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.	Un participante considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.	Los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir información reservada generando que peligre la vida de los aspirantes a colaboradores eficaces.
<b>2.- En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de</b>	Considero que debe ser grave, pues pone en peligro la vida de personas y del caso que muchas veces se encuentra en etapa preliminar y no se logra con el objetivo que	La pena debe de ser grave	No debería dar ningún tipo de pena porque se estaría atentando contra la libertad de prensa, ya que es un derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir	-Pena grave -Etapa preliminar -Libertad de prensa	Dos participantes consideran que la pena debe ser grave que les corresponde a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores	Un participante sostiene que .no debe haber pena porque se atentaría contra la libertad de prensa.	Se les debe de imponer a los medios de comunicación una pena grave porque tienen responsabilidad penal porque atentan contra la vida de los aspirantes a

<p><b>los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>persigue el Ministerio Público, y la misma suerte puede seguir el éxito que tenga en la investigación (eliminación de pruebas, sicariato a testigos y posibles colaboradores)</p>		<p>informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Para tal caso, los que manen IDL deberían tener cadena perpetua</p>		<p>eficaces en el delito de lavado de activos.</p>		<p>colaboradores eficaces .</p>
<p><b>3.- En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de</b></p>	<p>Sostengo que debería preponderarse el derecho a la vida del aspirante a colaborador eficaz y la de sus familiares; ya que, en estos delitos de lavado de activos se requiere que exista un grupo de personas con roles distribuidos</p>	<p>Si considero</p>	<p>Si. A propósito del Acuerdo Plenario Nro 2-2017, que establece lineamientos para valorar las declaraciones de los colaboradores eficaces en los pedidos de prisión preventiva;</p>	<p>-Derecho a la vida. -Acuerdo Plenario -Prisión preventiva</p>	<p>Dos participantes consideran que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces afecta la libertad de expresión</p>	<p>Un participante considera que se debe de preponderar el derecho a la vida del aspirante a colaborador eficaz y la de sus familiares</p>	<p>Responsabilizar penalmente a los medios de comunicación afecta la libertad de expresión.</p>

<b>expresión en el Perú?</b>	(organización criminal) y dentro de esta jerarquía existe el miedo a decir algo.		entre ellos, que la declaración del colaborador debe ser corroborada para requerir una medida coercitiva (prisión preventiva y otras).				
<b>4.- En su opinión, ¿Usted considera que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b>	El Código Penal ya regula la conducta del funcionario o servidor que expone información sensible a terceras personas que se encuentran no legitimadas para recibir información que compete a la Administración Pública.	Si deben ser responsables y deben ser procesados	Ellos si totalmente, porque violarían el “secreto profesional”	-Código Penal. -Administración Pública. -Secreto profesional.	Los tres participantes consideran que los jueces, fiscales y/o procuradores deben ser responsables penalmente por la difusión a los medios de comunicación sobres las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.	Ninguna	Los jueces, fiscales y/o procuradores que exponen información sensible a terceras personas deberán de ser sancionados penalmente porque se violaría el secreto profesional.

<p><b>5.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>Actualmente determinados periodistas alegan la reserva de la fuente de información al relacionarlos con la libertad de expresión, pero debería de regularse penalmente esta conducta al entrar en controversia con el derecho a la vida.</p>	<p>Si son responsables</p>	<p>No, puesto que son libres de expresar dicha información valiosísima para el país.</p>	<p>-Reserva de la información. -Libertad de expresión. -Derecho a la vida.</p>	<p>Los dos participantes consideran que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz.</p>	<p>Un participante considera que los medios de comunicación no son responsables por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz.</p>	<p>Los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz por atentar contra el derecho a la vida.</p>
<p><b>6.- En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta</b></p>	<p>Yo creo que no afecta; pues el legislador debe evaluar y preponderar si el derecho a la libertad de información se encuentra en el mismo rango con el derecho a la vida que expone a los postulantes o aspirantes a ser</p>	<p>Si considero</p>	<p>Cada medio de comunicación debe ser responsable y asumirlo. Dependiendo del contexto y de acuerdo a la ética</p>	<p>-Libertad de información. -Derecho a la vida. -Ética</p>	<p>Dos participantes consideran que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones no afecta la libertad de información.</p>	<p>Un participante considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones. afecta la libertad de información.</p>	<p>Responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones no afecta la libertad de información</p>

<b>la libertad de información en el Perú?</b>	colaboradores y la de sus familiares.						
<b>7.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b>	El exhibir información sensible, difundirla de tal modo ya deja de ser reservada y las amenazas que pueda sufrir el aspirante a colaborador eficaz resultaría suficiente para responsabilizar penalmente a los medios de comunicación.	Alertar a los investigados para ocultar pruebas.	Eso tendría que determinarlo la Defensoría del Pueblo, pero en mi consideración no debería	-Información reservada. -Ocultamiento de pruebas -Defensoría del Pueblo	Dos participantes consideran que la causa que determina la responsabilidad penal de los medios de comunicación es la difusión de las declaraciones que se refiera a alguna información reservada.	Un participante considera los medios de comunicación no son responsables penalmente por la difusión de las declaraciones y que eso lo debe de determinar la Defensoría del Pueblo.	Difundir las declaraciones que tienen carácter de reservado es una causa que determina la responsabilidad penal de los medios de comunicación.
<b>8.- En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión</b>	Consecuencias positivas, ya que muchas veces los mismos postulantes a colaboradores por el temor a que puedan tomar represalias contra su vida o	Que los procesos se lleven con suma reserva.	Consecuencias nefastas para la libertad de expresión y empoderar a gobiernos corruptos muy típicos en Latinoamérica	-Declaraciones -Ministerio Público -Libertad de expresión	Los dos participantes consideran que la consecuencia sería que los procesos que deben ser reservados se divulguen y pueda peligrar la	Un participante sostiene que la consecuencia de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones es vulnerar la	Los medios de comunicación que difundan las declaraciones que tienen carácter de reservado generan como consecuencia que peligre la vida del aspirante a

<p><b>las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>la de sus familiares no rinden su declaración en el Ministerio Público.</p>				<p>vida del aspirante a colaborador eficaz.</p>	<p>libertad de expresión.</p>	<p>colaborador eficaz.</p>
<p><b>9.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>Considero que sí, son responsables los penalistas que ante casos muy complejos de delitos de lavado de activos saben que existe una organización criminal que no perdona el dicho o lo declarado por el aspirante a colaborador eficaz.</p>	<p>Si son responsables</p>	<p>Con la propuesta se le impide omitir información o reservarla para negociar beneficios con el Fiscal con cargo a poner en peligro la obtención de beneficios legales, Tampoco resulta adecuada aquella disposición que pretende prohibir la corroboración de la declaración de un aspirante con las declaraciones de otros aspirantes,</p>	<p>-Organización criminal -Beneficios -Corroboración</p>	<p>Dos participantes consideran que los medios de comunicación si son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio.</p>	<p>Un participante considera que los medios de comunicación no son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio.</p>	<p>Los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el convenio preparatorio.</p>

			sin importar que estas ya hayan sido corroboradas y judicialmente aprobadas. Si las declaraciones de otros colaboradores ya han sido corroboradas por la fiscalía (es decir, son ciertas), ¿por qué no podrían utilizarse para corroborar el testimonio de otro colaborador?				
<b>10.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de</b>	Considero que debería regularse la responsabilidad penal de aquellos periodistas que difunden los Acuerdos de Colaboración Eficaz, pues esto queda en manos	Si son responsables.	Para nada, por lo antes expuesto	-Responsabilidad penal -Acuerdo de Colaboración Eficaz. -Derecho a la vida.	Dos participantes consideran que los medios de comunicación si son responsables penalmente por difundir el Acuerdo de Colaboración eficaz.	Un participante considera que los medios de comunicación no son responsables penalmente por difundir el Acuerdo de Colaboración eficaz.	Los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Acuerdo de Colaboración Eficaz. Debe de prevalecer el derecho a la vida del aspirante a

<b>Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?</b>	del legislador debiendo preponderar el derecho a la vida.						colaborador eficaz.
---	---	--	--	--	--	--	---------------------

**Anexo H: Matriz de triangulación de periodistas**

<b>Preguntas</b>	<b>Periodista 1</b>	<b>Periodista 2</b>	<b>Periodista 3</b>	<b>Conceptos identificados</b>	<b>Semejanzas</b>	<b>Diferencias</b>	<b>Interpretación</b>
<b>1.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b>	Considero que no. Primero que nada, el aspirante a colaborador eficaz tiene una situación jurídica totalmente distinta al colaborador eficaz. Cabe señalar que los medios de comunicación están protegidos por la libertad de prensa y tienen el derecho de informar sobre asuntos de interés público. Pero esto debe estar equilibrado con la responsabilidad de no difundir información que perjudique la	Personalmente considero que sí, pues un “Colaborador Eficaz” forma parte de un proceso penal, de un acto delictivo, por el cual no se le debe inicialmente tomar la credibilidad de sus declaraciones hasta que ellas hayan sido contrastadas o corroboradas por parte de las autoridades que llevan el proceso, allí recién se deben dar por validadas, y si los medios de comunicación con tal de buscar	La función principal de los medios de comunicación es informar a la población sobre lo que ocurre en el país, sin incurrir en delito. En este caso, las declaraciones de los aspirantes están protegidos por ley, divulgarlos sería incumplir lo que indica la ley. No todo se puede basar en “es de interés público”, también se debe evaluar la naturaleza del contenido y las implicancias que podría tener	-Libertad de prensa. -Colaborador eficaz. -Medios de comunicación	Dos participantes consideran que si son responsables penalmente los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces	Un participante considera que no es responsable penalmente los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces debido a que estos medios están protegidos por la libertad de prensa.	Los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir las declaraciones debiendo cumplir con lo que dispone la ley y no solo ampararse por el interés público.

	investigación en curso.	la primicia o ser sensacionalistas difunden dichas informaciones, estarían vulnerando el proceso y/o hasta dándole credibilidad y difusión a lo que aún no se ha comprobado legítimamente; pues hay que ponernos del lado extremo en pensar que dichas declaraciones podrían ser inventadas con tal de buscar beneficios o la conveniencia del procesado.	revelar dicha información.				
<b>2.- En su opinión, ¿Considera que la pena debe ser grave o leve que le corresponde a los medios de</b>	Considero que no debería haber una pena, pero todo, dependiendo a la información que se haya difundido y como apunto en	En este tema, las penas se rigen en base a las leyes que especifica la Constitución Política del Perú.	Opino que toda pena debe ir acorde al delito y en este caso debería tratarse caso a caso de acuerdo a la	-Pena -Constitución Política del Perú -Prensa	Dos participantes sostienen que la pena que se le debe de aplicar a los medios de comunicación debe de ser	Un participante considera que los medios de comunicación no deben de ser sancionados penalmente por	A los medios de comunicación se les debe de imponer una pena por difundir las declaraciones de los aspirantes

<p><b>comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>la respuesta anterior.</p>		<p>relevancia del mismo. En líneas generales, considero que la responsabilidad debe ser para el profesional que emite la información y para el medio que aprueba la difusión de esa información. (Tomando en cuenta que ambos pueden acarrear un retraso en las investigaciones o que se caiga un caso de lavado de activos). La labor de la prensa es destapar casos, pero siempre evaluando la situación.</p>		<p>conforme al delito y se deben de regir a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú.</p>	<p>la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.</p>	<p>a colaboradores eficaces. También el periodista debe de ser sancionado penalmente.</p>
<p><b>3.- En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar</b></p>	<p>Afecta totalmente, como lo indiqué antes, los medios de</p>	<p>No se puede responsabilizar únicamente a los medios de</p>	<p>No creo que se afecte la libertad de prensa al responsabilizar</p>	<p>-Libertad de prensa. -Colaboradores eficaces</p>	<p>Dos participantes consideran que no afecta la libertad de</p>	<p>Un participante considera que afecta totalmente la libertad de</p>	<p>Responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por</p>

<p><b>penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de expresión en el Perú?</b></p>	<p>comunicación están protegidos por la libertad de prensa y tienen el derecho de informar sobre los asuntos de interés público. Pero esto no es impedimento para que los medios de comunicación actúen con responsabilidad y sigan las leyes y normas.</p>	<p>comunicación, hay que pensar que esa información -de los colaboradores eficaces- ha sido filtrada y proporcionada por parte de las autoridades que llevan el proceso, por lo cual como periodistas no debemos ampararnos en que la Libertad de expresión nos da el derecho al libertinaje.</p>	<p>penalmente a los medios. Como prensa contamos con la libertad de expresión que no debe confundirse con libertinaje de expresión, al igual que los ciudadanos, seguimos leyes, somos parte de la misma sociedad y debemos cumplir con las reglas de comunidad. Por supuesto que siempre buscando la verdad.</p>	<p>-Libertad de expresión</p>	<p>expresión si se responsabiliza penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.</p>	<p>expresión responsabilizar penalmente a los medios de comunicación n por la difusión de los aspirantes a colaboradores eficaces.</p>	<p>la difusión de las declaraciones no afecta la libertad de expresión. Este derecho no debe confundirse con el derecho al libertinaje.</p>
<p><b>4.- En su opinión, ¿Usted considera que los jueces y/o fiscales deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de comunicación</b></p>	<p>De darse el caso, creo que ya existen sanciones para ellos si llega a ocurrir este tipo de situaciones.</p>	<p>Sí, porque de allí sale la información que es filtrada bajo intereses a los medios de comunicación, eso podría considerarse INFIDENCIA y</p>	<p>En el caso de los jueces y fiscales, siendo funcionarios/ trabajadores del estado firman un anexo de confidencialidad en el que indican guardar reserva</p>	<p>-Sanciones de confidencialidad. -Anexo de información</p>	<p>Tres participantes sostienen que los jueces, fiscales y procuradores deben ser responsables penalmente por difundir a los medios de</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Los jueces y/o fiscales deben de ser responsables penalmente por la difusión de las declaraciones a los medios de comunicación porque se trata de una infidencia en</p>

<p><b>las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>		<p>vulnera el verdadero proceso.</p>	<p>de la información. Al difundir datos delicados o reservados estarían cayendo en falta/delito y esto debe ser sancionado.</p>		<p>comunicación las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.</p>		<p>la que deben de proteger los datos reservados para no vulnerar el proceso de colaboración eficaz.</p>
<p><b>5.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir la identidad del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>Considero que sí, pues esta se reserva para salvaguardar su seguridad y evitar represalias de los investigados.</p>	<p>Creo que la identidad o las declaraciones tienen el mismo peso y la responsabilidad por quien las difunde y quien las proporciona o las filtra es la misma y deben ser sancionados.</p>	<p>La responsabilidad del medio está en la difusión del caso, pero más allá de eso, está la responsabilidad de la fuente que comparte la información también. Al difundir la identidad de un aspirante, se puede exponer su seguridad y vida, por esos hechos podríamos ser sujetos a sanción penal (exposición de la</p>	<p>-Identidad. -Responsabilidad penal -Sanción penal</p>	<p>Tres participantes consideran que los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de la identidad de los aspirantes a colaboradores eficaces y deberán de ser sancionados.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión de la identidad del aspirante a colaborador eficaz porque pueden exponer su seguridad y la vida.</p>

			vida/salud de una persona)				
<b>6.- En su opinión, ¿Usted considera que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por difundir las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos afecta la libertad de información en el Perú?</b>	Totalmente de acuerdo.	Sí, porque atenta contra el Código de Ética Profesional del Periodista, en el cual el periodista debe contrastar la información antes de difundirla, esto rompe la OBJETIVIDAD del periodista.	La prensa, los medios de comunicación, los periodistas contamos con la libertad de expresión para transmitir mensajes que consideramos son de utilidad para la población, pero eso no significa hacer mal uso de la misma. Por ejemplo, no se expone el nombre de una víctima menor de edad de abuso, con la justificación de “tengo libertad de expresión”	-Código de Ética -Objetividad -Libertad de expresión	Tres participantes consideran que responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces afecta a la libertad de información.	Ninguna	Responsabilizar penalmente a los medios de comunicación afecta a la libertad de información siendo que el periodista deberá de contrastar dicha información y que sea útil para la población.
<b>7.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas que</b>	Solamente cuando se llegue a difundir	El vulnerar y romper la reserva del proceso	Creo que entre las causas que determinan la responsabilidad	-Reserva del proceso -Identidad	Dos participantes sostienen que vulnerar la reserva del	Un participante considera que difundir la información que	La vulneración a la reserva del proceso es una causa

<p><b>determinan la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>información que perjudique la investigación en curso</p>		<p>penal de los medios de comunicación por la difusión de declaraciones de aspirantes a colaboradores eficaces están la violación de la Privacidad ya que la difusión de la información podría revelar la identidad del mismo y contamos con leyes que protegen la divulgación no autorizada de información personal. Otra causa posible sería la difamación, ya que, si la información difundida es falsa y perjudica la reputación de los aspirantes a</p>	<p>-Secreto profesional</p>	<p>proceso es una causa que determina la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.</p>	<p>perjudique la investigación en curso es una causa que determina la responsabilidad penal de los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces.</p>	<p>determinante para responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones.</p>
--	---	--	--	-----------------------------	---	--	--

			<p>colaboradores eficaces, podría considerarse difamación. Los medios podrían ser responsables penalmente si se demuestra que actuaron con malicia o negligencia en la verificación de los hechos.</p> <p>Además, si la información divulgada está clasificada como confidencial o protegida por leyes, la difusión no autorizada podría dar lugar a responsabilidad penal.</p> <p>Si los aspirantes a colaboradores eficaces están protegidos por leyes de secreto profesional y los medios violan</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			esas leyes al difundir información confidencial, podrían enfrentar responsabilidad penal.				
<b>8.- En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú?</b>	Se atentaría contra la libertad de prensa y con el derecho que tiene todo ciudadano de estar informado.	Que se tenga mayor control y responsabilidad en la manera como se aplica la libertad de expresión e información, porque al final existen responsabilidades compartidas entre el que filtra la información y el que difunde	En mi opinión es importante que todos cumplamos las leyes. Nuestra labor como prensa no nos exime de ello. Si como prensa, vamos a encargarnos de divulgar información delicada, reservada y confidencial sobre los colaboradores eficaces y mostramos sus identidades lo que podemos tener es que nadie más se sume a este tipo	-Libertad de prensa -Libertad de información -Lavado de activos	Dos participantes consideran que una consecuencia de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces es que exista un mayor control y responsabilidad en la manera de cómo se aplica la libertad de expresión y que por ser prensa no los exime de ello.	Un participante considera que una consecuencia de responsabilizar penalmente a los medios de comunicación por la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces es que atentaría contra la libertad de prensa.	Responsabilizar penalmente a los medios de comunicación genera como consecuencia que exista un mayor control y responsabilidad de cómo es aplicada la libertad de expresión.

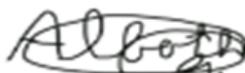
			de colaboración y se pierda valiosa información que puede aportar al país a luchar contra el lavado de activos.				
<b>9.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el Convenio Preparatorio del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?</b>	Debería tener responsabilidad, de acuerdo, a la falta que se haya cometido y esta cómo haya perjudicado al proceso o que este pueda identificar al aspirante a colaborador eficaz.	Definitivamente que sí, porque allí aún no se ha corroborado la calidad o tipo de información que está brindando el colaborador eficaz y ya la están difundiendo de manera irresponsable.	En el caso del convenio preparatorio, este no constituye en sí, en información que haya brindado el colaborador sino de las condiciones de su acuerdo, creo que se puede mencionar ya que no se trata de indicar nombre. Pero siempre tras una evaluación para analizar si difundir esta información podría truncar un proceso de colaboración eficaz.	-Aspirante a colaborador eficaz -Colaboración eficaz -Convenio Preparatorio	Tres participantes consideran que los medios de comunicación tienen responsabilidad penal por la difusión de algún tipo de información del Convenio Preparatorio de los aspirantes a colaboradores eficaces si esta se ha difundido de manera irresponsable y que se haya perjudicado o truncado el proceso de	Ninguna	Los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión del convenio preparatorio si ha perjudicado el desarrollo del proceso de colaboración eficaz.

<p><b>10.- En su opinión, ¿Usted considera que los medios de comunicación son responsables penalmente por difundir el contenido del Acuerdo de Colaboración Eficaz del aspirante a colaborador eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú?</b></p>	<p>Debería tener responsabilidad, de acuerdo, a la falta que se haya cometido y esta cómo haya perjudicado al proceso o que este pueda identificar al aspirante a colaborador eficaz.</p>	<p>Tan responsable como lo es el Poder Judicial y el Ministerio Público quien maneja la información y la recopila mediante la toma de las manifestaciones, las cuales deben ser primero contrastadas para tomarlas en cuenta y dependiendo de ello recién brindarles beneficios o llegar a un acuerdo con los llamados colaboradores eficaces.</p>	<p>Los acuerdos de colaboración eficaz están salvaguardados por confidencialidad, estos no deben compartirse de forma indiscriminada. La prensa tiene el objetivo de informar a la población, pero sin obviar las leyes del país y siempre evaluando las consecuencias que puede traer el divulgar una información. ¿Es más importante tener la pepa del día o tener un caso fuerte contra una organización que realice lavado de activos</p>	<p>-Aspirante a colaborador eficaz -Beneficios de colaboración eficaz.</p>	<p>colaboración eficaz. Tres participantes consideran que los medios de comunicación tienen responsabilidad penal por la difusión del Acuerdo de Colaboración Eficaz si esta ha perjudicado al proceso de colaboración eficaz al haberse vulnerado su confidencialidad.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Los medios de comunicación son responsables penalmente por la difusión del Acuerdo de Colaboración Eficaz por haber perjudicado al proceso y no haber cumplido con las leyes del país.</p>
---	---	--	---	--	---	----------------	---

			que afecte al país?				
--	--	--	---------------------	--	--	--	--

**Anexo I: Declaración jurada**

Yo, **ALBERTH HEINZ PUMA LAZÓN**, con Documento Nacional de Identidad N° **77485411**, **BACHILLER** en **DERECHO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, presento la tesis titulada *“La responsabilidad penal de los medios de comunicación en la difusión de las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces en el delito de lavado de activos en el Perú”* con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados por el reglamento de nuestra facultad y cumpliendo los parámetros exigidos para tal finalidad; asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que toda documentación que acompaño al presente trabajo de investigación se encuentra dentro de los límites de la veracidad y la autenticidad. Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información consignada en la presente tesis son conforme a la verdad y autenticidad, contrastada con la realidad social. En ese sentido, asumo la responsabilidad que al caso amerite ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de información o de documentos, de tal modo que, ante cualquiera de estas premisas, me someto a lo que disponga la Universidad Nacional Federico Villarreal en sus normas académicas y reglamentarias.



---

**ALBERTH HEINZ PUMA LAZÓN****DNI N° 77485411**